República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SPATH INGENIERIA SAS		
SIGLA		NIT No.	901.477.031-4
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL?	TIPO: (VER AL RESPALDO)	CLASE: 1 1 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: SANTANDER	
MUNICIPIO: BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: CALLE 102 31 - 04 BRR DIAMANTE 1		
TELÉFONOS: 3203764969	FAX:	APARTADO AÉREO: 680003	

ACTIVIDAD

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CABLEADO ESTRUCTURADO	2 SUMINISTRO Y FUSIÓN DE FIBRA ÓPTICA
3 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE	4 AUTOMATIZACION Y CONTROL
5 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, DETECCIÓN DE INCENDIOS, CCTV	

EXPERIENCIA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
VENTUS COLOMBIA SAS		X	316 0245740	31/12/2025	$ 3.420.376.611
VENTUS COLOMBIA SAS		X	316 0245740	30/12/2025	$ 198.746.602
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	X		6076550058	27/12/2025	$ 9.000.000
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS		X	3507994983	19/04/2025	$ 166.464.770

REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PINILLA		GERMAN LEONARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	1099364431	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	S I L I M I T A D A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: GERMAN LEONARDO PINILLA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21 de Enero de 2026

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
CÓDIGO: 121.00-000-030-FO-120	**PAGINA: 1 de 2**
VERSIÓN: 0	
FECHA: 27/11/2022	

Mayorautos
Recorre tu vida

CONTRATISTA:	SPATH INGENIERIA S.A.S
CONTRATANTE:	MAYORAUTOS SAS
OBJETO:	EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE ACCESO, SEGURIDAD - INFRAESTRUCTURA Y DE DETECCION DE INCENDIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA SEDE CANTABRIA DE LA SOCIEDAD MAYORAUTOS SAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 98,579,457
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN ADICIONALES	$ 98,579,457
VALOR TOTAL DE ADICIONALES (DISMINUCION CANTIDAD)	$ -23,296,573
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIONALES	**$ 75,282,966**
PLAZO INICIAL:	75 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	11/11/2022
FECHA TERMINACIÓN:	28/02/2023

En la ciudad de Bucaramanga, a los 28 días del mes de febrero de 2023, se reunieron en las instalaciones de Mayorautos SAS Sede Cantabria las siguientes personas:

Por parte del contratista:

Nombre: GERMAN PINILLA. Cargo: Representante legal.

Por parte del contratante:

Nombre: RAUL PARRA PARRA Cargo: Ingeniero Sistemas

Con el objeto de suscribir la presente Acta de finalización de Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula cuarta de este contrato.

Para poder dar por finalizado el contrato se establece que a la firma de la presente acta no se encuentran pendientes la realización de actividades, ni la entrega de soportes de cantidades, materiales u equipos utilizados para llevar a cabo las obras.

Adicionalmente que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pagos de salarios, seguridad social, aportes reglamentarios de ley, impuestos, seguros, proveedores y que a partir de este momento se termina todo vínculo establecido con el CONTRATANTE.
Todos y cada uno de los soportes de paz y salvos de personal y proveedores asociados al proyecto deberán ser enviados a las áreas correspondientes en un plazo no mayor a 5 días hábiles con el fin de dejar cerrados todos los temas de aliados, en caso de no recibir dichos soportes, no se aprobará ningún pago relacionado con el presente contrato.

De quedar algún pendiente en cuanto a cantidades de obra, facturación, soportes de pagos de mano de obra, proveedores u constancias de calidad de los materiales utilizados no se podrá firmar esta acta hasta encontrarse cerrados cada uno de ítems mencionados y aquellos que sean contractualmente establecidos en el subcontrato firmado por las partes.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de febrero de 2023.

CONTRATANTE
Nombre: RAUL PARRA PARRA

CONTRATISTA
Nombre: GERMAN PINILLA

CONTRATO DE OBRA CIVIL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SEDE CANTABRIA MAYORAUTOS S.A.S

Entre los suscritos **MAYORAUTOS S.A.S,** (en adelante "**EL CONTRATANTE**"), sociedad comercial, domiciliada en la carrera 27 N° 40 - 12 en la ciudad de Bucaramanga, Santander, legalmente constituida mediante la escritura pública N° 2653 del 15 de Agosto de 1997 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 29 de agosto de 1997 bajo el No. 34283 del libro 9; identificada con el NIT 804.004.553-6 y con la matricula mercantil No. 05-063642-16, representada legalmente por su Gerente General **JUANA ISABEL CAMARGO MUÑOZ**, mujer, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.995 de Bucaramanga, por una parte y, por la otra, **SPATH INGENIERIA S.A.S** (en adelante "**EL CONTRATISTA**"), sociedad comercial, domiciliada en la calle 45#33-33, torre 1, apartamento 802 B, edificio La Nacional de la ciudad de Bucaramanga, Santander, legalmente constituida mediante documento privado del 15 de abril de 2021, inscrita en Bucaramanga en la cámara de comercio el 19 de abril de 2021 bajo el No. 187524 del libro 9, identificado con NIT 901.477.031-4 y con la matrícula mercantil No. 05-488915-16, representada legalmente en este acto por su Gerente **GERMAN LEONARDO PINILLA**, hombre, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija (Santander), quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, acordamos suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE ACCESO, SEGURIDAD - INFRAESTRUCTURA Y DE DETECCIÓN DE INCENDIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CANTABRIA DE LA SOCIEDAD MAYORAUTOS S.A.S., A DESARROLLARSE EN EL "LOTE 2 CANTABRIA" IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 00 00 0008 0209 000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** por el sistema de precios unitarios fijos de cada una de los ítems o actividades que se describen a continuación, sin reajuste de los mismos y de acuerdo con los planos suministrados por el diseñador, los requerimientos efectuados por **EL CONTRATANTE** y la supervisión técnica, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el presupuesto aprobado por aquel, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Equipos e ítems a suministrar e instalar: EL CONTRATISTA suministrará al **CONTRATANTE,** los equipos, acometidas y accesorios requeridos para la puesta en funcionamiento de los circuitos y sistemas antes mencionados, conforme la siguiente descripción y presupuesto:

Presupuesto: MAYORAUTOS PIEDECUESTA - DISEÑO CANTABRIA [Version: 3]					
Cliente: MUISCA CONSTRUCCIONES SAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	SUBTOTAL
4	CABLEADO ESTRUCTURADO				
4.1	CABLEADO ESTRUCTURADO VOZ-DATOS (CAT 6A)				
4.1.01	Cable F/UTP Cat 6A x 305 mts	und	7	$ 1.184.500	$ 8.291.500
4.1.02	Faceplate Sencillo en Punto	und	12	$ 8.855	$ 106.260
4.1.03	Faceplate Doble en Punto	und	20	$ 8.855	$ 177.100
4.1.04	Jack Categoria 6A en Punto	und	52	$33.350	$ 1.734.200
4.1.05	Patch Cord Cat 6A de 1.5m en Rack	und	52	$40.110	$ 2.085.704
4.1.06	Patch Cord Cat 6A de 3m en Punto	und	52	$48.887	$ 2.542.098
4.1.07	Panel de Parcheo Cat 6A de 24 Puertos (Incluye Jacks)	und	3	$ 970.166	$ 2.910.499
4.1.08	Organizador Horizontal 1 RU en Rack	und	5	$49.276	$ 246.382
4.1.09454	Organizador Vertical para Rack Abierto	und	2	$ 175.866	$ 351.732
4.1.10	Rack Abierto de 45RU (2.1x0.8x1m) - Incluye 2 Bandejas, 2 Multitomas.	und	1	$ 871.047	$ 871.047
4.1.11	Certificacion de Punto Cat 6A	und	52	$12.000	$ 624.000
4.2	CABLEADO ESTRUCTURADO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV (CAT 6)			$ -	$ -
4.2.01	Cable U/UTP Cat 6 Tipo Interior x 305mt	und	2	$ 819.375	$ 1.638.750
4.2.02	Cable U/UTP Cat 6 Tipo Exterior x 305mt	und	4	$ 874.000	$ 3.496.000
4.2.03	Patch Cord Cat 6 de 2m en Rack	und	27	$29.408	$ 794.433
4.2.04	Panel de Parcheo Cat 6 de 24 Puertos (Incluye Jacks)	und	2	$ 495.446	$ 990.893
4.2.05	Plug RJ-45 Para Ponchar Cable de Cámaras	und	23	$ 748	$ 26.183
4.2.06	Organizador Horizontal 1 RU en Rack	und	3	$49.276	$ 147.829
4.2.07	Certificacion de Punto Cat 6	und	27	$12.000	$ 324.000
6	EQUIPOS ACTIVOS CABLEADO ESTRUCTURADO -			$ -	$ -
6.1	EQUIPOS ACTIVOS - VOZ Y DATOS			$ -	$ -
6.1.01	Suministro Switch de 8 Puertos, PoE+, Capa 3	und	1	$ 279.646	$ 279.646
6.1.02	Suministro Switch de 24 Puertos NO PoE	und	3	$ 677.664	$ 2.032.992
6.1.03	Suministro Access Point Dual Band	und	3	$ 809.875	$ 2.699.625
6.01.04	Configuración y puesta en marcha	glb	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
6.2	EQUIPOS ACTIVOS - SISTEMA DE CCTV			$ -	$ -
6.2.01	Suministro Switch Administrable de 24 puertos PoE+ (hasta 250 m), 10/100 Mbps, 2 puertos SFP, 370 Watts	und	1	$ 1.905.320	$ 1.905.320
6.2.02	Suministro Switch Administrable de 16 puertos PoE+ (hasta 250 m), 10/100 Mbps, 2 puertos SFP, 225 Watts	und	1	$ 1.124.037	$ 1.124.037
6.01.03	Configuración y puesta en marcha	glb	1	$ 300.000	$ 300.000
7	SISTEMA DE CCTV			$ -	$ -
7.01	NVR 32CH H 265 DECODIFICACION 2CH@4K U 8CH@2MP AB ENTRADA 160MBPS 2 SATA 1 HDMI	und	1	$ 805.000	$ 805.000
7.02	Disco duro de 6 TB para CCTV	und	1	$ 1.124.240	$ 1.124.240

7.03	cámara IP 4MP lente 2.8mm tipo bala SEMIMETALICA 1/3 CMOS 4MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ IP67 MIC	und	15	$ 292.905	$ 4.393.575
7.04	cámara IP 4MP lente 2.8mm tipo minidomo semimetálico 1/3 cmos 4mp@20fps lente 2,8mm fov 101° wdr 120db ir 30m h.265+ poe ip67	und	6	$ 359.153	$ 1.554.918
7.05	cámara IP 4MP lente 2.8mm tipo bala semimetálico para exteriores lente motor. 2,8 - 12mm fov 98° - 31° dwdr + 50m h.265+ POE ip67	und	4	$ 430.790	$ 1.723.160
7.06	Cámara Domo PTZ 2mp@60fps zoom 25x wdr 120db h265+ ip66 ir 100m poe+ incl. soporte en fuente	und	1	$ 2.172.011	$ 2.172.011
7.07	cámara IP fisheye tipo ojo de pez 6mp@15fps lente 1,7mm fov 360° ip67 ik10 h.264 e/s audio y alarma	und	1	$ 2.208.805	$ 2.208.805
7.08	poste metálico para cámara CCTV	und	3	$ -	$ -
7.09	licenciamiento IP para CCTV	und	1	$ -	$ -
7.10	Instalación, configuración y puesta en Marcha	glb	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
7.11	Controladora para PTZ IP Joystick	und	1	$ 973.648	$ 973.648
7.12	Monitor 43" retroalimentacion 4K	und	1	$ 3.395.700	$ 3.395.700
7.13	Ups 2kVA	und	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
8	**SISTEMA DE ACCESO, SISTEMA DE SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA**			$ -	$ -
8.1	**CONTROL DE ACCESO**			$ -	$ -
8.1.01	Controlador de accesos con reconocimiento facial y tarjeta	und	1	$ 787.870	$ 787.870
8.1.02	botón pulsador de no contacto	und	2	$47.417	$94.834
8.1.03	electroiman 600Lb - incluye soporte	und	1	$ 119.255	$ 119.255
8.1.04	Contacto magnético	und	1	$61.065	$61.065
8.1.05	fuente de alimentación para terminal de acceso y electroimán	und	1	$40.768	$40.768
8.1.06	Instalación, configuración y puesta en Marcha	glb	1	$ 600.000	$ 600.000
8.2	**SISTEMA DE SEGURIDAD**			$ -	$ -
8.2.01	Panel de Alarma	und	1	$ 1.769.901	$ 1.769.901
8.2.02	Modulo expansor de 8 entradas digitales	und	3	$ 180.476	$ 541.429
8.2.03	Suministro de Teclado para intrusión	und	1	$ 838.217	$ 838.217
8.2.04	contacto magnetico para puerta	und	7	$12.319	$86.232
8.2.05	contacto magnetico para puerta de uso exterior	und	2	$58.006	$ 116.012
8.2.06	sensor de ruptura de vidrio	und	5	$ 144.357	$ 721.786
8.2.07	Sensor de movimiento 360°	und	1	$ 156.377	$ 156.377
8.2.08	Sensor de movimiento	und	3	$96.216	$ 288.648
8.2.09	Sirena.	und	1	$ 109.255	$ 109.255
8.2.10	fuente de alimentación para sistema de seguridad	und	1	$ 462.806	$ 462.806
8.2.11	Instalación, configuración y puesta en Marcha	glb	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
8.3	**INFRAESTRUCTURA ACCESO Y SEGURIDAD**			$ -	$ -
8.3.04	Cable Duplex 2x18 para control de accesos y sistema de seguridad	mt	50	$ -	$ -
8.3.05	Cable UTP Cat 5e Para control de accesos y sistema de seguridad	und	2	$29.498	$58.996
	SISTEMA DETECCIÓN INCENDIO			$ -	$ -
1	Panel de incendio direccionable	und	1	$ 2.876.679	$ 2.876.679
2	anunciador remoto	und	1	$ 593.635	$ 593.635

3	Sensor de humo	und	26	$ 228.337	$ 5.931.562
4	Sensor térmico	und	4	$ 248.349	$ 993.398
5	Estación manual	und	4	$ 286.083	$ 1.144.333
6	protector en acrílico para estación manual	und	4	$ 237.406	$ 949.624
7	Sirena estroboscópica para techo	und	5	$ 208.164	$ 1.040.819
8	Cable FPLR 2*18 AWG	und	1	$ 622.518	$ 622.518
9	Cable FPLR 2*16 AWG para sirenas	und	1	$ 945.677	$ 945.677
10	Configuración y puesta en marcha	glb	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL	$ 82.839.880
				IVA 19%	$ 15.739.577
				TOTAL	$ 98.579.457

PARÁGRAFO SEGUNDO: No procedencia de adicionales. - Las partes dejan constancia que el presente contrato no tendrá ningún adicional, salvo los que se ocasionen por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobada, toda vez que la ejecución del objeto contractual será a todo costo, luego los imprevistos no son procedentes, máxime si se tiene en cuenta que EL CONTRATISTA verificó el sitio donde se ejecutará el contrato, las condiciones del suelo, las edificaciones y obras allí realizadas, estructuras y demás condiciones de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución del contrato **SPATH INGENIERIA S.A.S S.A.S.** se compromete a suministrar materiales, equipos y mano de obra para la instalación de los equipos y demás actividades según objeto del contrato. Además, se compromete a dejar limpio de escombros generados por esta actividad.

SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. - Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en las actuales instalaciones del concesionario **MAYORAUTOS S.A.S.,** ubicadas en el Lote 2 Cantabria identificado con el número predial 00 00 0008 0209 000, ubicado en el municipio de Piedecuesta, Santander.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1) EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas del sitio donde se instalaran los aires y demás actividades objeto del contrato y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **2) EL CONTRATISTA,** sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de los equipos e instalación y se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutarla de acuerdo con la descripción estipulada en este contrato y cotización previamente aprobada, la cual contiene los precios unitarios aceptados y pactado, que se anexa al presente contrato. **3) EL CONTRATISTA** se obliga a presentar certificado del SENA con sello seco y firma del fiscalizador como constancia de pago al **Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC)** correspondiente al valor del contrato ejecutado, se hará constar únicamente con el soporte expedido por el SENA, este documento se debe entregar con el acta de liquidación y demás soportes para la devolución de la retención de garantías. **4) EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del contrato. **5) EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio y suministrar los materiales de la mejor calidad, con sus respectivas certificaciones y cumplimiento de las normas de diseño y construcción, y las exigidas por **EL CONTRATANTE. 6) EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por **EL CONTRATISTA. 7) EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados como garantía. **8) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la mano de obra con calidad y cumpliendo los requerimientos solicitados por **EL CONTRATANTE. 9) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las especificaciones técnicas y requerimientos de los equipos e instalación exigidos por **EL CONTRATANTE. 10) EL CONTRATISTA** se obliga a firmar el acta de inicio del contrato. **11) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el programa y tiempos de ejecución del contrato aprobados por **EL CONTRATANTE. 12) EL CONTRATISTA** se obliga a rehacer o

corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del **CONTRATANTE. 13) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el contrato a satisfacción del **CONTRATANTE**, para lo cual se compromete a suscribir con aquel la respectiva acta de entrega. **14) EL CONTRATISTA** se obliga a firmar el acta de liquidación del contrato una vez cumpla íntegramente el objeto del mismo a satisfacción de MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S. **15) EL CONTRATISTA** se obliga a afiliar y a mantener vigente esta, a sus trabajadores a la A.R.L., E.P.S. y fondo de pensiones. Igualmente el pago de los parafiscales conforme a la ley. **16) EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar al personal la dotación que por ley se estipula para realizar la labor objeto de este contrato. En caso que el CONTRATISTA no llegare a cumplir con la entrega de la dotación y/o los elementos de protección personal a sus trabajadores, el CONTRATANTE podría adquirirlos a nombre del CONTRATISTA para ser descontados en los respectivos cortes de obra. Lo anterior no implica bajo ninguna circunstancia ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA o sus trabajadores, ni tampoco responsabilidad alguna por la no entrega de estos elementos por parte del CONTRATANTE. **17) EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al conjunto de normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a sus trabajadores de los efectos de las enfermedades laborales y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, además de mantener la vigilancia para el estricto cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. **18) EL CONTRATISTA** se obliga a transportar hasta el sitio de la obra los materiales, maquinaria y equipos que vayan a ser utilizados en el desarrollo de las actividades del presente contrato y a realizar el trasiego horizontal de los mismos dentro de la obra. **19) EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que por motivos imputables bajo su responsabilidad o al personal a su cargo, se presente congestión de vehículos en las vías aledañas a la obra. **20) EL CONTRATISTA** se obliga asistir y atender, en la medida en que las necesidades de la ejecución del contrato lo requieran, las reuniones a que sea convocado, con el fin de tratar asuntos relativos a la ejecución del presente contrato. Tales reuniones podrán ser convocadas por MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S., en cualquier tiempo mediante comunicación escrita, verbal, mensaje de texto o WhatsApp, sin ningún tipo de formalidad previa y sobre lo tratado en ellas se dejará constancia escrita mediante la elaboración de actas de comité de obra. **21) EL CONTRATISTA** se obliga en su carácter de EMPRESA INDEPENDIENTE al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del presente contrato y al pago a sus obreros y profesionales por su cuenta, de todos los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales de ley, parafiscales, dotación y demás costos laborales de acuerdo con la legislación colombiana. **22) EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato y hasta el recibo final, será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros. **23)** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. **24)** Cualquier cambio que proponga **EL CONTRATISTA**, debe ser consultado previamente y por escrito AL CONTRATANTE, y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA. 25) EL CONTRATISTA** se obliga a someter a consideración del CONTRATANTE, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por EL CONTRATANTE. **26) EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos los soportes de vinculación, contratos, afiliaciones, exámenes, cursos y demás de sus trabajadores, contratista y personal de SST que sean exigidos por las Coordinadoras HSEQ e ingenieros del CONTRANTE. **27) EL CONTRATISTA se obliga a r**ecibir y acatar con respecto las observaciones o requerimientos que se hagan a la ejecución de su trabajo en cumplimiento al objeto de este contrato por parte del Contratante o la persona que se designe en obra. **28) EL CONTRATISTA** debe cumplir con los requerimientos establecidos en la resolución 692 del 29 de abril de 2022 y las disposiciones según normatividad vigente referente al covid-19.

CUARTA: PLAZO. – El término de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción y legalización del mismo, por ende, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener el personal requerido durante el mismo lapso, y dentro de sus prórrogas si a estas hubiera lugar. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el contrato ciñéndose a los programas aprobados y a los demás que se acuerdan dentro del plazo pactado.

PARÁGRAFO: El plazo de la entrega de los bienes objeto del contrato podrá prorrogarse en su tiempo de ejecución por mutuo acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

QUINTA: - Teniendo en cuenta que **EL CONTRATANTE** está ejecutando el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CANTABRIA DE LA SOCIEDAD MAYORAUTOS S.A.S.,** mediante la figura de administración delegada, a través de la sociedad **MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en el evento de incumplimiento de sus actividades y de los plazos establecidos, según lo determine dicho administrador, se compromete a cancelar los siguientes valores a favor del CONTRATANTE, a título de **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,** sin que para ello se requiera su constitución en mora: **1).** Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta los trabajos a entera satisfacción del **CONTRATANTE** y dentro del plazo estipulado, cancelará la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100,000) por cada día calendario de retraso en la entrega de la obra, según el plazo contenido en la cláusula tercera. **2).** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en las entregas parciales de obra, conforme el cronograma establecido en el proyecto, se impondrán multas sucesivas del 1% sobre el valor total del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega, pero sin que la suma de las mismas pueda llegar a sobrepasar el equivalente a un 12% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sumas serán descontadas del saldo que resultara a favor del **CONTRATISTA** al liquidar la parte ejecutada del contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE,** cuando se presenten incumplimientos que afecten de manera grave la ejecución de la obra o prolongue su ejecución, podrá contratar dichos trabajos con otra persona o asumir directamente la elaboración de la misma, deduciendo del valor de las sumas que le adeude **AL CONTRATISTA** por concepto de este contrato y los costos que se causen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro de las anteriores sanciones no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($98.579.457) MONEDA LEGAL VIGENTE INCLUIDO IVA DEL 19%,** siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los ítems y actividades ejecutadas, entregada y recibida por **EL CONTRATANTE,** a los precios unitarios establecidos y pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, manifiesta que los precios unitarios determinados en este contrato son a precio fijo e incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y en ningún momento serán reajustados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor real de este contrato será el que resulte de multiplicar los ítems y actividades ejecutadas por el precio unitario pactado.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja constancia que el precio del presente contrato incluye lo siguiente:

1. Los costos de la mano de obra, incluyendo costos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, dotación, indemnizaciones, herramienta menor y demás costos laborales del personal de obreros y profesionales que contrate para la ejecución del presente contrato y para su administración, de acuerdo con la legislación colombiana.
2. Todos los costos relacionados con el cumplimiento de la normatividad vigente colombiana con respecto a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
3. La administración en la ejecución del contrato, la utilidad y los imprevistos de la fabricación, suministro e instalación.
4. Los impuestos, garantías y contribuciones al Estado, incluyendo el IVA calculado sobre la utilidad del CONTRATISTA vigente a la fecha de presentación del contrato.
5. Costos de reparación de obras y actividades mal ejecutadas a juicio del Director de la Obra y/o de la Interventoría, y los que se generen sobre otras actividades por la misma causa.
6. Todos los costos de transporte, fletes y desplazamiento al sitio de la obra.
7. Todos los seguros o garantías solicitados en el presente contrato.
8. Todos los elementos de protección personal del contratista y de su personal, necesarios para la ejecución de las actividades, tales como: cascos, guantes de caucho, carnaza, vaqueta y nitriflex, gafas protectoras

(oscuras y claras), protector de oídos (de inserción y de copa), tapabocas (con filtro y tipo mascarilla), caretas, barbuquejos, botas de seguridad con puntas de acero, entre otros.

9. Cualquier otro costo y/o gasto en que pueda incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

1) La suma de **VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($24.851.964) antes de IVA,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a titulo de anticipo, la cual será pagada una vez se encuentre legalizado el contrato y se entregue la póliza del buen manejo del anticipo con su respectivo recibo de pago; el porcentaje de amortización será el mismo del anticipo concordando con las actividades y cantidades especificas en la cotización y anexo del contrato.

2) El saldo, mediante un único pago a la entera satisfacción del objeto contractual, previa revisión y aprobación del ingeniero encargado de la obra por parte de MAYORAUTOS, concordando las actividades y cantidades especificadas en el avance de obra y anexo del contrato y, previa suscripción del acta del recibido final de los bienes y servicios del CONTRATANTE y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes. El saldo neto se cancelará en el tiempo acordado descontados los anticipos e impuestos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de cualquier pago, **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar previamente al **CONTRATANTE**, la respectiva cuenta de cobro y/o factura electronica y contar con la aprobación o certificación de cumplimiento de parte del supervisor del contrato. En todo caso, los pagos quedarán sometidos al respectivo flujo de caja del **CONTRATANTE** y a la satisfacción del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES. - EL CONTRATISTA autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto de su Tesorería o pagaduría se efectúen de los pagos las deducciones por concepto de los gravámenes legales hubiere lugar.

OCTAVA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL. - En caso de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Puesto que **EL CONTRATISTA** tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

DÉCIMA: DAÑOS A TERCEROS – EL CONTRATISTA responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra a terceros ya sean vecinos o vías colindantes con el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisible alteraciones de la normalidad económica que rompen el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificar lo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Toda ampliación del plazo al Contratista, ampliación de sus garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición del Contratante se hará por escrito de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación de este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes **PARÁGRAFO:** El plazo de duración de la obra podrá ampliarse de acuerdo las necesidades de los trabajos a realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIONES A TRABAJADORES QUE REALIZAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - a) Antes de iniciar la obra **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar su afiliación y la del personal a su cargo a una entidad **EPS, AFP, ARL;** entregando los respectivos soportes a MAYORAUTOS S.A.S. como constancia de la afiliación, y presentar en los cinco primeros días de cada mes el respectivo soporte de los pagos realizados a estas entidades. **b)** Si en la obra se encuentran trabajando más de 10 personas a su cargo deberá presentar los documentos del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo COPASST de lo contrario deberá presentar al vigía de la salud. **PARÁGRAFO**: **El CONTRATISTA**, se obliga a cumplir la obligación contenida en la ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, literal B y Decreto reglamentario 2800 de 2013 presentando mensualmente al Contratista una certificación al inicio de la obra y mensualmente suscrita por el Revisor Fiscal (quien esté obligado a tener Revisor Fiscal) y/o las autoliquidaciones canceladas según el caso, en donde conste que ha pagado cumplidamente los compromisos relacionados con salud E.P.S., riesgos laborales ARL, pensiones AF, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aportes SENA y FIC de sus trabajadores y personal a cargo, y se compromete a mantener vigentes las afiliaciones de sus trabajadores o dependientes todo el tiempo que dure la vinculación, aportando fotocopia de los pagos mes a mes de los aludidos sistemas.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE MAYORAUTOS S.A.S. - Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Pagar el precio dentro de los plazos previstos en la cláusula Quinta de este contrato.
2. Autorizar al CONTRATISTA el acceso al terreno en el que se edificará el PROYECTO, durante el término de ejecución del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente los planos y especificaciones técnicas de construcción, así como definir y resolver todos los problemas que se presenten con los mismos.
4. Nombrar el Gerente de Proyecto, quien será el responsable de las relaciones contractuales con el CONTRATISTA.
5. Recibir parcialmente los trabajos, entregados por EL CONTRATISTA, por intermedio del Gerente de Proyecto, quien recibirá las Actas Parciales de Obra. Así mismo, recibirá las respectivas Facturas emitidas por el CONTRATISTA de conformidad a las Actas y será responsable de darle el trámite administrativo de forma oportuna.
6. Recibir a la terminación de la Obra, los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, mediante la suscripción del ACTA DE RECIBO y LIQUIDACIÓN DE OBRA, por medio del Gerente de Proyecto.
7. Autorizar el retiro del equipo, materiales sobrantes y herramientas de propiedad del CONTRATISTA, a la terminación física de los trabajos previa expedición de paz y salvo de la obra firmada por el Director de Obra o persona asignada por el Contratante.

DÉCIMA CUARTA: MATERIALES. - Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes de materiales a utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción. **EL CONTRATISTA** para utilizar las fuentes de materiales, deberá solicitar la aprobación previa del interventor. No habrá pago por separado para el transporte de los materiales pétreos utilizados en la elaboración de concretos de cemento, desde las fuentes de aprovisionamiento hasta el sitio de la obra. El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales o suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el progreso de los trabajos. Los materiales, suministros y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se destinarán. Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del supervisor o interventor podrán ser rechazados por este cuando no los encuentre adecuados. La aprobación del interventor a los materiales o elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones, exámenes y pruebas de que trata la cláusula "AUTO CONTROL DE CALIDAD", no exoneran la responsabilidad del contratista por la calidad de la obra. Todo trabajo rechazado por defecto, en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, o por defectos en el mismo, deberá ser retirado, reconstruido o reparado por cuenta del contratista, si lo ordena el interventor y dentro del plazo razonable que el fije mediante comunicación escrita en la que se informará al contratista sobre los defectos y deficiencias encontradas. Además, el contratista queda

obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el interventor, en las mismas condiciones estipuladas anteriormente. **EL CONTRATANTE**, no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del **CONTRATISTA** por falta o escasez de materiales o elementos de construcción o por cualquiera de los eventos contemplados en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - SI EL CONTRATANTE es multado por alguna entidad del estado como producto de alguna visita a la obra, en la cual se verifique la omisión en algún personal del **CONTRATISTA** de alguna de las normas de afiliación o documentos exigidos por la Entidad del Estado, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar esos valores y faculta al **CONTRATANTE** para descontarlos directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE podrá modificar o declarar terminado el presente contrato sin previo requerimiento **AL CONTRATISTA** y sin que haya lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas. **1)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **2)** Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE** haya habido culpa del **CONTRATISTA** que cause retardo en la ejecución de la obra, **3)** Cuando la calidad de la obra no sea aceptada a juicio de **EL CONTRATANTE. 4)** Porque **EL CONTRATISTA** no dé comienzo a los trabajos dentro del plazo estipulado, **5)** Cuando **EL CONTRATISTA** se niegue a efectuar las reparaciones y modificaciones de las obras a que está obligado por el presente contrato, **6)** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, **7)** Cualquier incumplimiento a juicio de **EL CONTRATANTE**, de cualquiera de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae con el presente contrato, **8)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **9)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán causales de terminación unilaterales de este contrato por parte de **EL CONTRATANTE** cualquier otro motivo o razones que a juicio de la misma justifique tal terminación y en este caso se procederá a liquidarlo teniendo en cuenta todas las cantidades de obra ejecutadas que **EL CONTRATANTE** recibe a su entera satisfacción, las cuales pagara **AL CONTRATISTA** a los precios negociados según contrato en el momento de la terminación sin que por ello **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización de perjuicios al **CONTRATANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA: ASEO EN LA OBRA. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener el lugar de su trabajo completamente aseado y permanentemente limpio de acumulación de basuras y desperdicios.

DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN GARANTÍAS. -Con el objeto de garantizar el cumplimiento en el pago de sueldos y prestaciones a sus empleados, garantizar la calidad de la obra, responsabilidad ante terceros, garantizar la responsabilidad en las herramientas, maquinaria y equipos asignados de propiedad del Contratante, por parte del **CONTRATISTA** se retendrá del valor pagado por cada avance de obra el **cinco (5%)** del valor del mismo, la cual se reembolsara un (1) mes después que el **CONTRATANTE** reciba la obra a satisfacción según paz y salvo firmado por el Ingeniero encargado de la Obra, se verifique el pago de sus empleados según soportes de los pagos hechos y liquidaciones, para lo cual podrá exigir la presentación de conciliaciones hechas ante la Oficina de Trabajo respectiva, en las cuales consta que **EL CONTRATISTA** ha cancelado a cada uno de sus trabajadores todos sus salarios y prestaciones sociales en la forma prescrita por la ley y que no hay reclamación alguna pendiente por este concepto, igualmente se presente el paz y salvo del recibido de las herramientas, maquinara y equipo de propiedad del Contratante por parte del Jefe de Almacén, se haya revisado y valorizado con el Ingeniero Residente todos los daños a terceros y demás que estén bajo la responsabilidad del Contratista o de sus operarios, se presente el certificado del Sena correspondiente al pago del **Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC),** en caso de que no se cumpla con alguno de los anteriores requisitos se autoriza descontar lo correspondiente de la retención de garantías.

DÉCIMA NOVENA: GARANTIA UNICA. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE,** garantía única que avale los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento:** Su cuantía será igual al veinte por ciento **(20%)** del valor fiscal del contrato y su vigencia será por el término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá cubrir al **CONTRATANTE** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso que sean imputables al contratista.

2) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del CONTRATO:** Se constituye por el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a EL CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3) **Calidad del servicio y de los bienes suministrados:** Deberá constituirse por el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, por el término de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de obra a satisfacción por **EL CONTRATANTE,** sin perjuicio de la garantía que dé el fabricante de los bienes suministrados. Este amparo cubrirá a **EL CONTRATANTE** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de año o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra y bienes entregados, imputables al contratista

4) **Responsabilidad Civil contra terceros:** Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume el contratista en este contrato, éste deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración del contrato, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS** con el objeto de protegerse y proteger al **CONTRATANTE** contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El seguro proporcionado por esta póliza es primario y cualquier seguro de responsabilidad civil que al efecto tome **EL CONTRATISTA** será considerado adicional. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil a que se refiere esta cláusula será del veinte por ciento **(20%)** del valor del presente contrato por el término de duración del contrato, por el término de duración del contrato. sin que esta sea inferior al equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la garantía, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. El seguro proporcionado por esta póliza es primario y cualquier seguro de responsabilidad civil que al efecto tome EL CONTRATISTA será considerado adicional.

5) **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Su cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor básico del mismo, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más; y cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y/o la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas se podrán adquirir a través de la Entidad Mayor de Seguros Ltda quien presentará tres cotizaciones para que **EL CONTRATISTA** tome la mejor opción, si se acepta se generan las pólizas y el pago se autoriza realizar con cruce en el primer corte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá allegar, junto con las pólizas, el respectivo recibo de pago prenumerado de la compañía de seguros.

PARÁGRAFO TERCERO. La vigencia de los amparos exigidos en la presente cláusula empezará a contarse a partir de la fecha de la firma del contrato, excepto el exigido por concepto de calidad del servicio y bienes suministrados, cuya vigencia se contabilizará a partir de la fecha del acta de recibo final de los mismos.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y contable de la ejecución del contrato, que se hará a través del Gerente y/o suplente de **MAYORAUTOS S.A.S**, quien deberá suscribir todas las actas de ejecución o avance de la obra y además podrá: **1)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. Igual exigencia se podrá hacer al garante; **2)** Exigir al **CONTRATISTA la** constitución de la garantía en los plazos estipulados; **3)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar; **4)** Solicitar la revisión de precios cuando se

produzcan fenómenos que alteren en contra del **CONTRATANTE** el equilibrio financiero del contrato; **5)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento estricto del cronograma de actividades y la utilización del personal requerido para el desarrollo del contrato; **6)** Adelantar revisiones periódicas de los trabajos ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan; **7)** Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del cronograma de actividades, cambio de personal o modificación del plazo; **8)** Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía, cuando a ello hubiere lugar; **9)** Revisar y aprobar las actas de recibo parcial del contrato; **10)** Adelantar el proceso de liquidación; **11)** Autorizar las actas de modificación de cantidades de obra que no alteren el valor del contrato; **12)** Autorizar la suspensión del contrato; **13)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas; **14)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **15)** Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. **16)** El supervisor no podrá sin autorización escrita y previa del **CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, o en el valor del contrato, ni efectuar modificación alguna de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito.

PARÁGRAFO: Así mimo **EL CONTRATISTA,** se compromete a atender las instrucciones y requerimientos que realice: **1.)** la sociedad comercial **MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con el NIT No. 900.560.626-7 y con la matrícula mercantil No. 05-247342-16, representada legalmente por **MARIO ALFREDO SILVA CANCINO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.860.798 de Bucaramanga, toda vez que conoce que esta sociedad mediante la modalidad de administración delegada es la encargada de administrar los recursos para el correcto desarrollo del proyecto de construcción de la nueva sede para las instalaciones de la sociedad **MAYORAUTOS S.A.S.**, donde se va a ejecutar la demolición aquí contratada; y, **2.)** La Arquitecta **CONSTANZA EUGENIA MUÑOZ DE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.959.570 de Bucaramanga, quien es la gerente del proyecto de construcción de la nueva sede para las instalaciones de la sociedad **MAYORAUTOS S.A.S.**

VIGÉSIMA PRIMERA: CUIDADO DE LAS OBRAS. - Desde la iniciación de la obra hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado y, en caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al **CONTRATANTE,** las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o al **CONTRATANTE**, por falta o deficiencia de la señalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. - En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** verificará semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por **EL CONTRATISTA** en la propuesta presentada.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto del pago de los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones, no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora, ya que el simple incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza al **CONTRATANTE** para que este descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE,** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al **CONTRATANTE** para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y SUS EFECTOS. - Cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** requerirá al **CONTRATISTA** para que se allane a su cumplimiento inmediato y en el evento de no solucionarse la situación de manera eficiente, aquel podrá declarar el incumplimiento del contrato, para lo cual bastará la simple comunicación al **CONTRATISTA** comunicándole la decisión y los motivos de esta.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, una vez este sea terminado, bien por entrega de la obra o declaratoria de incumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES. -Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPACTO AMBIENTAL. - El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales al respecto, incluida la declaratoria de efecto ambiental, la guía ambiental para interventores y contratistas, el Código de Recursos Naturales, permisos y servidumbres y concesiones otorgadas por autoridades competentes. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el interventor por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos y la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPO. - EL CONTRATISTA deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras, y en la cantidad requerida de acuerdo con el programa de utilización y disponibilidad del equipo propuesto, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el mismo, equipos que deberán estar en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras e interrupciones o daños bienes y/o terceros. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones que adquiera con el presente contrato. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del contratista de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajustan a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las normas impuestas por la obra respecto a la seguridad industrial de los trabajadores, entre otras cosas al uso obligatorio de elementos de seguridad como cascos, botas de seguridad, guantes y aquellos inherentes a la naturaleza del trabajo que esté ejecutando y el cumplimiento de normas, procedimientos y permisos de trabajo para tareas críticas. En el caso que se requiera realizar trabajos en alturas se debe presentar la certificación del contratista y de sus obreros emitida por la autoridad competente de que el trabajador está entrenado para hacer trabajos en alturas. En caso que el contratista no llegare a cumplir con la entrega de la dotación y/o elementos de protección, afiliaciones a seguridad social de sus trabajadores, el contratante podría adquirirlos a nombre del Contratista o procederá a su libre determinación a obtener una póliza, efectuar las afiliaciones, suplir los elementos de seguridad que se requieran, cargando el valor de la prima y demás a éste contrato, el cual se cruzará con el corte de obra o la retención de garantía. **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar los elementos de protección personal (E.P.P) a los trabajadores según las necesidades de cada actividad, a suministrar al personal la dotación que por ley se estipula para realizar la labor objeto de este contrato. Lo anterior no implica bajo ninguna circunstancia

ningún tipo de relación laboral con el Contratista o sus trabajadores, ni tampoco responsabilidad alguna por la no entrega de estos elementos por parte del Contratista, a dar cumplimiento al conjunto de normas y procedimientos establecidos para prevenir, proteger y atender a sus trabajadores de los efectos de las enfermedades profesionales y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, además de mantener la vigilancia para el estricto cumplimiento de la normatividad en Salud Ocupacional. El contratista debe dar cumplimiento a la entrega del Sistema de gestión de SST cada año, actualizado según normas vigentes y entregar a la persona de SST de Mayorautos S.A.S. para iniciar obra. **PARÁGRAFO:** En todas las actividades críticas o de alto riesgo **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo y mantener un vigia o coordinador de SST si el número de trabajadores es mayor de diez (10).

TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, podrá resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se someterá a las disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas : a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE,** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, el contratista puede subcontratarlos con autorización del **CONTRATANTE.** El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de la responsabilidad que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL CONTRATANTE**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. **EL CONTRATANTE,** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual y datos personales de notificación las siguientes direcciones y teléfonos:

Contratante	**MAYORAUTOS S.A.S.**
Domicilio Principal	Carrera 27 Numero 40-12, Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga
Teléfonos fijo y celular	6323434 extensión 140 / 317 400 45 18
Correo electrónico para notificaciones judiciales	admon@mayorautos.com.co
Correo electrónico para notificaciones contractuales	recepcion@mayorautos.com.co

Contratista	**SPATH INGENIERIA SAS**
Domicilio Principal	CALLE 45#33-33 Torre 1 apartamento 802B, Edificio La Nacional de Bucaramanga
Teléfonos fijo y celular	3166899532-3203764969
Correo electrónico para notificaciones judiciales y contractuales	spathingenieria@gmail.com

PARÁGRAFO: Las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio en los datos de notificación señalados en la presente cláusula, tan pronto como ello ocurra, so pena de tenerse por notificadas en las direcciones física y electrónica aquí indicadas. La comunicación correspondiente deberá ser dirigida al contratante y al contratista a la dirección electrónica arriba señalada para notificaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **MAYORAUTOS S.A.S.**, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual EL CONTRATANTE podrá recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación convenida así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de EL CONTRATANTE a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. EL CONTRATANTE garantiza al CONTRATISTA el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el contrato. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante podrá consultar el sitio web: www.mayorautos.com , donde encontrará la política de tratamiento de información de la empresa. En el caso de haber interlocutores autorizados por EL CONTRATISTA, para gestionar y vigilar el cumplimiento del contrato, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE** que reciba o conozca por la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato celebrado, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de las labores que se generen en la ejecución del objeto convenido, por lo tanto se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA, así como comunicar a EL CONTRATANTE cualquier incidente de información que llegue a presentarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos, datos personales semi-privados, privados, sensibles de los clientes, empleados o contratistas, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras del EL CONTRATANTE., así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades de EL CONTRATANTE y que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito.

TRIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - Debido a las condiciones y características del presente contrato y en desarrollo del objetivo del mismo, el intercambio de información y datos deberá darse bajo los más estrictos términos de confidencialidad y apoyo mutuo. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada o aportada en el desarrollo de esta relación, será mantenida en absoluta confidencialidad. De forma particular, EL CONTRATISTA se comprometen a guardar la reserva de toda información recibida, en especial las condiciones y términos del presente contrato; garantizando la confidencialidad sobre la información que reciba, por lo cual requerirá de autorización expresa del CONTRATANTE para divulgar o realizar cualquier acción sobre esta información.

TRIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - Se considera información confidencial también: A) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. B) La que no

sea de fácil acceso. C) Las conversaciones, correspondencia, mensajes (electrónicos o no), tratos, discusiones, negociaciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, interpretaciones, la recolectada en inspecciones y visitas o cualquier otro documento preparado por las partes en cualquier medio o forma que contenga, sin importar si dicha información ha sido identificada específicamente como "confidencial" o que sea basado en todo o en parte en la información confidencial suministrada de conformidad con este acuerdo. D) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. E) En general toda la información y los datos que se recopilen como resultado y en desarrollo del presente contrato. Este contrato de confidencialidad regirá durante el tiempo que dure las relaciones entre las partes y el intercambio de información, y posteriormente a esto a partir de la fecha de terminación de las relaciones. Tiempo en el cual ninguna de las partes podrá revelar información alguna de la señalada anteriormente, de forma directa o a través de terceros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - Las partes reconocen recíprocamente que la ejecución del presente contrato implica el tratamiento de datos personales, en especial de clientes, trabajadores y proveedores, para la ejecución de las labores convenidas. Por lo anterior las partes reconocen conforme a la Ley 1581 de 2012 que EL CONTRATANTE ostenta la calidad de responsable del tratamiento de datos personales, mientras que en cabeza de EL CONTRATISTA si eventualmente llega a realizar tratamiento de datos personales, en cumplimiento del objeto contratado, radica la calidad de encargado del tratamiento de datos personales, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 3 de la ley 1581 de 2012. EL CONTRATISTA deberá conservar los datos personales que llegase a recibir de EL CONTRATANTE o que pueda llegar a recaudar en cumplimiento del objeto contratado, disponiendo de las medidas técnicas idóneas para evitar su pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los sistemas de seguridad empleados por EL CONTRATISTA deberán ser consultados a EL CONTRATANTE para su perfeccionamiento. De cualquier manera. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE o señaladas en la autorización de tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligándose a el cabal cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: La violación demostrada de EL CONTRATISTA en sus obligaciones constitucionales y legales como encargado del tratamiento de datos personales dará derecho a EL CONTRATANTE a iniciar todas las acciones preventivas y correctivas para salvaguardar su indemnidad como responsable del tratamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad de las aquí contempladas, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó **1. EL CONTRATISTA** Autoriza a MAYORAUTOS S.A.S. que, con la firma del presente documento, se entiende que tanto EL CONTRATISTA como la persona natural o jurídica que representa, conoce , declara y acepta que MAYORAUTOS S.A.S. está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales MAYORAUTOS S.A.S, pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del CONTRATISTA , así como del origen de sus activos, evento en el cual EL CONTRATISTA suministrará las aclaraciones que sean del caso, si estas no son satisfactorias, a juicio de MAYORAUTOS S.A.S. EL CONTRATISTA

autoriza a dar por terminada cualquier relación contractual o negocio jurídico **2.** Autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada, a MAYORAUTOS S.A.S. o a quien represente sus derechos en los términos de la ley 1266 de 2008 y del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, para recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir el respectivo dato personal, con la siguiente finalidad: **3.** Adelantar los análisis, evaluaciones y gestiones necesarios para el inicio, desarrollo o culminación de cualquier relación contractual que surja o pueda surgir con MAYORAUTOS S.A.S así como dar cumplimiento a los sistemas de administración de riesgos de la entidad, la normatividad aplicable vigente y a las órdenes impartidas por autoridades administrativas o judiciales: **4.** Para la atención de solicitudes, quejas, reclamos y para realizar análisis de riesgo en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente MAYORAUTOS S.A.S; **5.** Suministrar a las asociaciones gremiales a las cuales pertenezca MAYORAUTOS S.A.S los datos personales necesarios para la realización de estudios y en general la administración de sistemas de información del sector al cual corresponde MAYORAUTOS S.A.S; **6.** Dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales dentro y fuera del país, computación en la nube, a encargados de datos personales a accionistas, autoridades administrativas y judiciales en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a MAYORAUTOS S.A.S, según corresponda; **7.** Conocer los datos personales que reposen en los operadores de información de que trata la Ley 1266 de 2008 o las normas que la modifiquen o sustituyan y proporcionarles mi información a los mismos; **8.** Acceder y consultar mis datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera.

TRIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del supervisor designado del **CONTRATANTE.**

CUADRAGÉSIMA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. - Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, deberá: **1)** Presentar la garantía única exigida en el presente contrato, que ampare todos los riesgos requeridos y, **2)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y se encuentre obligado.

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Bucaramanga, Santander, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

JUANA ISABEL CAMARGO MUÑOZ
C.C. No. 63511.995 expedida en Bucaramanga
Rep. Legal MAYORAUTOS S.A.S.
NIT No. 804.004.553-6

EL CONTRATISTA,

GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C 1.099.364.431 de Lebrija
Rep. Legal SPATH INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.477.031-4

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA CIVIL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SEDE CANTABRIA MAYORAUTOS S.A.S

Entre los suscritos **MAYORAUTOS S.A.S,** (en adelante **"EL CONTRATANTE"**), sociedad comercial, domiciliada en la carrera 27 N° 40 - 12 de la ciudad de Bucaramanga, Santander, legalmente constituida mediante la escritura pública N° 2653 del 15 de Agosto de 1997 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 29 de agosto de 1997 bajo el No. 34283 del libro 9; identificada con el NIT 804.004.553-6 y con la matrícula mercantil No. 05-063642-16, representada legalmente por su Gerente General **JUANA ISABEL CAMARGO MUÑOZ**, mujer, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.995 de Bucaramanga, por una parte y, por la otra, **SPATH INGENIERIA S.A.S** (en adelante "**EL CONTRATISTA**"), sociedad comercial, domiciliada en la calle 45 # 33-33, torre 1, apartamento 802 B, edificio La Nacional de la ciudad de Bucaramanga, Santander, legalmente constituida mediante documento privado del 15 de abril de 2021, inscrita en Bucaramanga en la cámara de comercio el 19 de abril de 2021 bajo el No. 187524 del libro 9, identificado con NIT 901.477.031-4 y con la matrícula mercantil No. 05-488915-16, representada legalmente en este acto por su Gerente **GERMAN LEONARDO PINILLA**, hombre, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija (Santander), quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, acordamos suscribir el presente **CONTRATO ADICIONAL U OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 29** cuyo objeto consiste en **"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, VOZ, DATOS, CONTROL ACCESO E INCENDIO PARA LAS OFICINAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CANTABRIA DE LA SOCIEDAD MAYORAUTOS S.A.S., A DESARROLLARSE EN EL "LOTE 2 CANTABRIA" IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 00 00 0008 0209 000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,"** suscrito el día tres (03) de noviembre de 2022, con el fin de modificar sus cláusulas **Cuarta:** Plazo, **Sexta:** Valor del contrato y **Décima Novena:** Garantía Adicional, conforme las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. - Modifíquese la cláusula cuarta del contrato inicial de fecha 11 de noviembre de 2022, en cuanto que se amplía el plazo de su ejecución del contrato en treinta y seis días (36) calendario más, es decir que, el término de ejecución del contrato se prorrogará hasta el 31 de enero del 2023.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. – Modifíquese la cláusula sexta del contrato, en cuanto que se descuentan unas cámaras tipo bala y sus accesorios por el cambio de referencia a tipo minidomo y sus accesorios de acuerdo a reunión con el Ingeniero de Sistemas de Mayorautos, según anexo del otrosí No. 1 de fecha 26 de diciembre de 2022, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.296.573) IVA INCLUIDO,** pasando el valor total del contrato **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($98.579.539) IVA INCLUIDO** a **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($75.282.966) IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán de acuerdo al avance de obra, tal como se estipuló en el contrato que se adiciona.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la garantía única establecidos en la cláusula décima novena del contrato que se adiciona o modifica, conforme las estipulaciones establecidas en el presente otrosí, lo cual se compromete a realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTA: Las demás cláusulas continúan vigentes en idéntico estado y sin modificación alguna.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA CIVIL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SEDE CANTABRIA MAYORAUTOS S.A.S

Se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

JUANA ISABEL CAMARGO MUÑOZ
C.C. No. 63.511.995 expedida en Bucaramanga (Santander)
Representante Legal MAYORAUTOS S.A.S.
NIT No. 804.004.553-6

EL CONTRATISTA,

GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C 1.099.364.431 de Lebrija
Rep. Legal SPATH INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.477.031-4

ISABU
Instituto de Salud de Bucaramanga
Nit. 800.084.206-2

FORMATO ACTA DE LIQUIDACION					
Código:	F-GTH- 010-06	Versión:	1.0	Página:	1/1

ORDEN DE COMPRA	031-2023
CONTRATISTA	SPATH INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901.477.031-4
OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS	"SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS EN LA SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTEDE LA ESE ISABU"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.382.237.00)
VALOR ADICIONAL No.1	N/A
VALOR ADICIONAL No.2	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.382.237.00)
REGISTRO PRESUPUESTAL	2415
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL No.1	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL No.2	N/A
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobra, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y damas emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o facture deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos para la entidad.
TERMINO DE DURACION	El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA ADICIONAL No.1	N/A
VIGENCIA ADICIONAL No.2	N/A
JEFE DE LA DEPENDENCIA GESTORA DEL PRESENTE CONTRATO.	GERENTE
FECHA DE INICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ADICIONAL No.1	N/A
DESARROLLO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO OC 031-23 $ 34.382.237,00 ADICIONAL No.1 $ .00 ADICIONAL No.2 $,00 PAGOS REALIZADOS: $ .00 DESCUENTOS: $ 00,00 VALOR ADEUDADO: $ 34.382.236.84 NO EJECUTADOS: $ .16 SUMAS IGUALES: $ 34.382.237,00 $ 34.382.237,00
OBSERVACIONES	Se declaran a paz y salvo una vez la ESE ISABU cancele al contratista la suma adeudada de acuerdo con la presente acta. El valor adeudado al contratista será girado de conformidad con los recursos disponibles de la ESE ISABU.

Se deja constancia que, revisados los archivos, el (la) contratista junto con las cuentas de cobro, presentó informe de actividades y desprendibles de pago de salud, pensión y ARL donde se constata que el contratista hizo los respectivos pagos de aportes de los periodos correspondientes y en los montos reales de acuerdo con el costo mensual del contrato.

En Bucaramanga, a los 29 días del mes de diciembre, se reunieron el doctor **GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO, GERENTE ESE ISABU**, la Ing. **DANY ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ,** supervisora del contrato y el señor **GERMAN LEONARDO PINILLA** representante legal de **SPATH INGENIERIA S.A.S** con el objeto de liquidar el Contrato de orden de compra.

En constancia se firma por los intervinientes:

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente

GERMAN LEONARDO PINILLA
CC 1.099.364.431 DE LEBRIJA
R/L SPATH INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.477.031-4

El Supervisor,

DANY ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ
Almacenista General

031

ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO ORDEN DE COMPRA O SERVICIO		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
			Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
			Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
	Código:	F-1100-12	Versión:	2.0	Página:	1/4

Bucaramanga, 09 NOV. 2023

Señores:
SPATH INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.477.031-4
RL: GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C. 1.099.364.431

REF: ORDEN DE COMPRA No. 031

Según el artículo 33 del Manual de contratación se suscribe orden de compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS EN SALA DE OBSERVACIÓN URGENCIAS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU"

SEGUNDA. – Alcance DEL OBJETO: En desarrollo del contrato, el contratista cumplir con las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas y su oferta comercial, las cuales se describen continuación:

Descripción del Artículo	Unidad	Cantidad	PRESUPUESTO	
			VR UND	VR TOTAL
Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana.	Und	19	$ 427.103	$ 8.114.957
Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos.	Und	19	$ 118.694	$ 2.255.186
Suministro e instalación de módulo de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.	Und	3	$ 1.046.644	$ 3.139.932
Suministro e instalación de terminal de control de periféricos IP para empotrar	Und	1	$ 4.205.337	$ 4.205.337
Suministro e instalación de consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.	Und	1	$ 10.637.145	$ 10.637.145
Suministro e instalación de UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.	Und	1	$ 540.079	$ 540.079
			SUBTOTAL	$28.892.636
			IVA	$5.489.601
			TOTAL	$34.382.237

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana en cada una de las 19 habitaciones
2. Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos en cada una de las 19 habitaciones
3. Suministro e instalación de tres módulos de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.
4. Suministro e instalación de un terminal de control de periféricos IP para empotrar

5. Suministro e instalación de una consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.
6. Suministro e instalación de una UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.
7. Realizar entrega e instalación del sistema de llamado a enfermeras al almacèn general. Realizar acta de entrega.
8. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder a un periodo mínimo de un (1) año, por defectos cubrir cualquiera imperfección sin que ello implique costo adicional para la ESE ISABU.
9. Realizar al menos un (1) mantenimiento al sistema durante el tiempo de garantía.
10. Entregar la documentación requerida: ficha técnica del equipo, instrucciones para el mantenimiento preventivo.
11. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
12. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
14. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual.
15. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
17. Constituir las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia.
19. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. En este documento se encuentran las respectivas especificaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONSOLA PARA PUESTO DE CONTROL DE ENFERMERÍA

1. Pantalla color 7 capacitivo proyectado (se puede usar con guantes).
2. Altavoz y lector RFID integrados (125kHz ó Mifare 13.56MHz).
3. Botón físico para iniciar/terminar comunicación (con retroiluminación verde/roja).
4. Comunicación Ethernet 10/100BaseT, con auto-negociación, auto-MDIX y detección y corrección automática de la polaridad.
5. Switch Ethernet integrado con dos RJ45.
6. Llamadas VoIP SIP.
7. SIP punto-a-punto o a través de servidor.
8. Codecs de audio wideband (16kHz).
9. Cancelación de ecos digital.
10. Megafonía SIP-Paging/intercom y multicast RTP con 10 canales priorizables.
11. Interfaz web para configuración del sistema.
12. Alimentación 12Vdc ó PoE IEEE 802.3a-f.
13. Puerto FXS para teléfono analógico: telefonía a través de Ethernet, y privacidad al pasar conversaciones manos-libres al descolgar.
14. Comunicación de audio con terminales y consolas.
15. Micrófono integrado.
16. Conectores para micrófono y auricular externos.
17. Completo interfaz de usuario a través de la pantalla táctil:
    - Las funcionalidades se pueden deshabilitar, permitir solo para el personal que se ha identificado o habilitar incondicionalmente.
    - Habilitar/deshabilitar consola.
    - Silenciado temporal o permanente de la notificación acústica de alarmas.
    - Captura de otras consolas (para derivar sus alarmas).
    - Notificación de alarmas: habitación, zona, identificador del alarmante, tipo de alarma, hora de inicio.

- Notificación de presencias de personal asistencias en habitaciones: tipo de personal, identificación, hora de inicio de la presencia.
- Listado de terminales conectados y consolas: estado de la comunicación, estado de la telefonía.
- Recepción y marcación de llamadas.
- Configuración de parámetros básicos, idioma.

- Actualización y configuración en remoto
- Pulsador para utilidades de instalación (modo prueba, restaurar configuración de fábrica, etc.)
- Funcionamiento on-line (con software) y off-line (autónomo).
- Seguridad y robustez: La recepción de alarmas, monitorización del estado de los terminales de habitación y
- Comunicación de audio con los mismos es independiente del software, servidores y centralita telefónica.
- Volumen en función de la hora del día.
- Sistema operativo Linux
- Microprocesador ARM Cortex-A8 720MHz, RAM 128MBytes DDR2 y disco flash 8GBytes
- Instalación sencilla, equipo de sobremesa.

PULSADORES DE EMERGENCIA Y CANCELACIÓN

1. Montaje en caja de empotrar universal.
2. Salida cableada libre de potencial.
3. Pulsador iluminado.
4. Contacto normal abierto.
5. Iluminación del botón mediante señal independiente (desde una entrada configurada como salida).
6. Conexión de 12V necesaria para la iluminación del botón
7. Conector mediante 4 bornas para cable hasta 12AWG/2.5mm2

TERMINAL DE CONTROL DE PERIFÉRICOS IP PARA EMPOTRAR

1. 12 entradas para dispositivos externos.
2. Capacidad para expansión de puertos.
3. Comunicación RS485 capacidad de 30 periféricos.
4. Comunicación Ethernet 10/100BaseT
5. Doble puerto RJ45 que operan como switch Ethernet.
6. Mensajes de audio codec wide band (16kHz) de alta calidad.

Descripción del Articulo	Unidad	Cantidad
Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana.	Und	19
Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos.	Und	19
Suministro e instalación de módulo de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.	Und	3
Suministro e instalación de terminal de control de periféricos IP para empotrar	Und	1
Suministro e instalación de consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.	Und	1
Suministro e instalación de UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.	Und	1

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
7. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($34.382.237),** que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- De acuerdo a la cuantía del presente orden de compra, la entidad considera necesario, solicitar garantías al contratista.

		CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 09 NOV. 2023

GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235
Gerente ISABU

GERMAN LEONARDO PINILLA
Firmado digitalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA
Fecha: 2023.11.08 15:33:19 -05'00'

GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C. 1.099.364.431 de Lebrija
SPATH INGENIERIA S.A.S

Elaboró: Froddy Mauricio Flórez Pedraza
Contratista de apoyo en la oficina jurídica

Revisó: Dayra Carid Mesa Quintero.
Jefe Oficina Asesora Jurídica ISABU

OTACC S.A

CONSORCIO SOLAR TOLIMA, PARQUE FANCEROS, FLANDES, SAN FELIPE, DOLIMA Y OTROS.

ACTA No. 02 LIQUIDACIÓN

MEMORIAS ACTA 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CONTRATADO Y OTROS OTROSÍ			ACUMULADO ANTERIOR		EJECUTADO ACTA PRESENTE		ACUMULADO TOTAL		SALDO		CANTIDADES MAYORES	
			CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	CERRAMIENTO PERIMETRAL (CAMINOS Y CANCHAS)														
								102,00							
								3,00							
								9,00							
								16,00							
								6,00							
								2,00							

VALOR TOTAL $0 $0 $0 $0 $0 $0

TOTAL A PAGAR

JUAN FELIPE SUAREZ

OTACC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO TÉCNICO DE FUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y MULTIMODO PARA EL PROYECTO PARQUE PALMIRA 1"

El presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el "**Contrato**") se celebra en Bucaramanga, el 15 de marzo de 2023 entre, **SPATH INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la Calle 45 No. 33-33 Edificio La Nacional, Torre 1, Apartamento 802B, Bucaramanga, Colombia, identificada con NIT 901.477.031-4, representada legalmente por **GERMAN LEONARDO PINILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.099.364.431 (en adelante, el "**CONTRATISTA**"); y por otra parte: **OTACC S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 890.201.201-6, con domicilio en la Calle 49 No. 27A-34, Bucaramanga, Colombia, representada legalmente por **SERGIO ANDRÉS CAVANZO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.530.415, quien se denominará el "**CONTRATANTE**" y, conjuntamente con el Contratista, se denominarán "**LAS PARTES**"; convienen celebrar el presente Contrato, al amparo de los términos y condiciones que aquí se pactan.

CONSIDERANDO

A. Que, el **CONTRATISTA** cuenta con la experticia, capacitación y especialización en la presentación de servicios de fusión y certificación de fibra óptica y teniendo en cuenta dicha experticia, presentó la oferta técnico-económica No. 201-23 del 13 de enero de 2023 respectivamente (en adelante, la "Oferta") al **CONTRATANTE**, la cual forma parte integral del presente Contrato como **Anexo I**. Para **SERVICIO TÉCNICO DE FUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y MULTIMODO** para el proyecto:

- **PARQUE SOLAR PALMIRA 1** - Corregimiento MATAPALO - Sector La selva por la vía Cali – Cerrito-oeste PR 8 + 650 Calzada Norte 50mt después del puente peatonal Matapalo a mano derecha. (Palmira, Valle del Cauca).

B. El **CONTRATISTA** ha presupuestado cada uno de los costos que pueden afectar la ejecución del presente Contrato, basado estrictamente en sus propias valoraciones, evaluaciones y estudios y con base en ellos ha establecido su estructura de costos. En consecuencia, manifiesta que este examen incluyó, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las que presentó su Oferta. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que ha evaluado correctamente toda la información que pueda impactar la determinación de los costos, por lo que la no atención de lo anterior no lo eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios objeto del presente contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza. De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar los trabajos.

C. Que, **LAS PARTES** cuentan con capacidad técnica, administrativa, financiera y autorización suficiente para ejecutar las obligaciones contempladas en el presente Contrato.

En consecuencia, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente Contrato, el cual se rige según los términos y condiciones que se describen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - (Definiciones):

1.1 A todos los efectos bajo este Contrato:
(i) los términos en mayúscula tienen los significados que se les asigna en el Contrato; y
(ii) todos los términos allí definidos se utilizan indistintamente en singular o plural.

SEGUNDA - (Objeto):

2.1 El objeto del presente Contrato, será la prestación de los servicios detallados en el **Anexo I** y **Anexo II** del presente Contrato.

2.2 La singularización de los servicios prestados, el precio, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación a las condiciones del servicio, deberá convenirse por escrito por ambas Partes conjuntamente, no pudiendo, en caso alguno, alterarse unilateralmente su contenido. Esta modificación debe ser firmada por los representantes que suscriben el presente Contrato tanto del **CONTRATISTA** como del **CONTRATANTE**, y formará parte integral del mismo. El **CONTRATISTA** declara conocer la localización, condiciones de acceso y toda la información necesaria para la correcta prestación del servicio que se contrata.

2.3. Los servicios descritos en las ofertas anteriormente mencionadas comprenden: a. Traslados al Parque Solar Palmira 1 en donde se ejecutarán las actividades concernientes a la fusión y certificación de la fibra óptica monomodo y multimodo instalada (incluye hospedaje y alimentación del personal necesario para la ejecución de las actividades); b. Entrega de reportes y certificados de los enlaces fusionados, certificados vigentes de calibración de los equipos empleados para las fusiones y pruebas, listado de marquillas y convenciones de los hilos fusionados en la mufla y ODF's.

2.4. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los servicios prestados cumplan con lo establecido en el **Anexo I** y **Anexo II**.

2.5. Los servicios objeto del presente contrato que serán prestados por el **CONTRATISTA**, en las fechas y plazos establecidos en el presente contrato, y deberán ser entregados en formato físico y digital.

TERCERA - (Obligaciones del CONTRATISTA):

3.1 Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los tiempos y condiciones establecidos.
b) Prestar los servicios y presentar los entregables de acuerdo con las ofertas presentadas y aprobadas, y siguiendo los requisitos y las especificaciones técnicas del CONTRATANTE que se encuentran detalladas en el **Anexo I** y **Anexo II** del presente contrato.
c) Prestar el servicio de fusión y certificación de fibra óptica monomodo y multimodo, según los planos de topología de detalle correspondientes a cada parque (**Anexo II**) y según lo indicado en el **Anexo I**.
d) Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen por hechos u omisiones imputables a él, y en general, cumplir todas las normas laborales.
e) Responder ante terceros de conformidad con la ley, por los daños que le sean imputables.
f) Responder civil y penalmente por las obligaciones derivadas del presente Contrato y por las omisiones que le fueren imputables y causen daño al **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo recogido en el presente Contrato.
g) Disponer de los equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.
h) Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del Contrato.
i) Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le solicite el **CONTRATANTE** que conduzcan a la debida prestación del servicio o que se desprendan de la naturaleza del contrato.
j) Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad propias del **CONTRATANTE**.
k) El **CONTRATISTA** debe responder por los daños y defectos directos que puedan acontecer en desarrollo del Contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc.
l) El **CONTRATISTA** debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional.
m) Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta prestación del servicio.

n) Entregar los informes que sean requeridos por el **CONTRATANTE** en los tiempos dispuestos para tal fin.
o) Disponer y destinar para la ejecución del presente Contrato los equipos y recursos establecidos en su Oferta.
p) Responder por la calidad de los servicios prestados, objeto del presente Contrato.
q) Atender cualquier solicitud del **CONTRATANTE** y suministrar toda la información que le sea demandada por éste en relación con el Contrato.
r) Responder por cualquier hecho realizado, por sus contratistas y subcontratistas, dependientes, empleados, asistentes, vinculados y el personal que utilice.

CUARTA - (Obligaciones del CONTRATANTE):

4.1 Para la ejecución del presente Contrato, el **CONTRATANTE** se obliga a:

a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del Contrato.
b) Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto del servicio objeto del presente Contrato, tales como informes, tiempos de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los servicios.
c) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el Contrato.
d) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del Contrato.
e) Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del Contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas de este.

QUINTA - (Precio y Forma de Pago):

5.1 El precio del presente contrato es fijo e irreajustable y se establece en la suma **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.179.752 COP)** incluido IVA, de acuerdo con el cuadro de cantidades y precios descrito a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Und	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Fusión y Certificación de Enlaces de Fibra Óptica Monomodo y Multimodo.	332	und	55.000	18.260.000
2	Suministro ODF para montaje tipo rack - FO monomodo.	4	und	451.600	1.806.400
3	Suministro ODF para montaje en riel DIN - FO Multimodo	6	und	132.000	792.000
4	Suministro Patch Cord LC/LC Duplex OM4 - 2 mts Multimodo - Cnx Relé	20	und	61.040	1.220.800
5	Suministro Patch Cord FUTP CAT 6A	35	und	63.800	2.233.000
6	Suministro Muflas de Empalme	1	und	208.600	208.600
				SUBTOTAL	**24.520.800**
				IVA 19%	**4.658.952**
				TOTAL	**29.179.752**

5.2 Los servicios adicionales a los establecidos en el cuadro anterior tendrán el mismo costo pactado por las partes, cualquier servicio diferente al contratado será autorizado por escrito por **EL CONTRATANTE**.

5.3 Por el presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios pactados entre las partes e indicados en la oferta objeto del presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio.

5.4 El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** de la siguiente forma:

a) Pagos parciales hasta por un monto del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, los cuales serán pagados a los treinta (30) días calendario posteriores a la radicación y aceptación de la factura por parte del **CONTRATANTE**, acompañada de los soportes y entregables de los trabajos realizados a conformidad y aceptación del **CONTRATANTE**. Para la aceptación de la factura, deberán ser entregadas y encontrarse en vigencia, junto a sus soportes de pago, las pólizas y garantías solicitadas en la Clausula Novena del presente contrato.

5.5 El **CONTRATISTA** emitirá una factura a nombre del **CONTRATANTE**. La factura debe indicar claramente los servicios prestados y el total. Los correos electrónicos autorizados para la radicación de las facturas electrónicas para serán: efactura@otacc.com

5.6 El pago será el equivalente al servicio prestado, conforme a la oferta del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas por el **CONTRATANTE**, la factura y/o equivalente en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**.

5.7 Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la factura por parte del **CONTRATANTE**, correspondiente al pago total y de conformidad con lo indicado en la presente cláusula, éste autorizará y efectuará su pago total o informará al **CONTRATISTA** las partidas que en su concepto no encuentre justificadas con el fin de que sean corregidas. Si dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de una factura, el **CONTRATANTE** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. El **CONTRATANTE** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA** se hagan, en lo posible dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, la factura podrá ser aceptada parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma, su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato.

SEXTA - (Plazo):

6.1. El plazo de ejecución del contrato será siete (07) días calendario, de acuerdo a lo especificado en la tabla presentada a continuación, y comenzará a contar a partir de la firma del presente contrato.

Proyecto PFV	Plazo (Días Calendario)	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Palmira1	7	29/03/2023	05/04/2023

6.2 Las **PARTES** podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito, realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos.

SÉPTIMA - (Terminación del Contrato):

7.1 El presente Contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes, y 2. Por declarar el **CONTRATANTE** la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

OCTAVA - (Suspensión de pagos. Terminación Anticipada del Contrato):

8.1 El **CONTRATANTE** podrá suspender el cumplimiento del pago previsto en la Cláusula Quinta del presente Contrato, si el **CONTRATISTA** estuviera en situación de incumplimiento injustificado de sus obligaciones. Para que proceda la suspensión, el **CONTRATANTE** deberá notificar previamente al **CONTRATISTA** en la forma indicada en la Cláusula Décima Cuarta haciendo mención específica a las obligaciones incumplidas.

8.2 El **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento y por cualquier razón, mediante una orden escrita y con una antelación no inferior a cinco (05) días calendario, suspender (y a su discreción reanudar más tarde) el Contrato. El **CONTRATISTA** suspenderá inmediatamente (o reanudará, según corresponda) la ejecución del Contrato, en los términos que hayan sido indicados por el **CONTRATANTE.**

8.3 El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de forma unilateral dando un aviso previo de cinco (05) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las Partes, Además, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.**
b) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el Contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE.**
c) Cuando el **CONTRATISTA** no constituya las garantías a que está obligado por el presente Contrato o cuando estas terminen y no sean oportunamente renovadas o extendidas.
d) En caso de que el **CONTRATISTA** entre en concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo.
e) Cuando el **CONTRATISTA**, previo requerimiento del **CONTRATANTE**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este Contrato.

En el evento en que el **CONTRATANTE** determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al **CONTRATISTA** con la antelación prevista en el presente numeral.

El **CONTRATANTE** no estará en la obligación de motivar su decisión, en los casos de terminación anticipada por conveniencia.

8.4 En el evento en que El **CONTRATANTE** decida la terminación anticipada del Contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al **CONTRATISTA** por los servicios efectivamente prestados y actividades adelantadas hasta la fecha de terminación efectiva del contrato, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este Contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado al **CONTRATISTA.**

8.5 El **CONTRATANTE** podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, el incumplimiento de este Contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total, o parcial e injustificado de las obligaciones del **CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por el **CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio del **CONTRATANTE.**

NOVENA - (Garantías y Seguros):

9.1 El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato, constituirá a su costa y presentará para aprobación del **CONTRATANTE**, las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, las cuales se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y de los riesgos a su cargo derivados y establecidos en el Contrato. La póliza de cumplimiento deberá ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en la República de Colombia, y aceptada por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente las garantías, definirá si las aprueba o no. Las garantías que deberá prestar el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato son las siguientes:

Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** esta garantía deberá constituirse a favor del **CONTRATANTE**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación del mismo, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas (si las hubiere) y treinta (30) días más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad de los servicios ejecutados por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prórrogas y cinco (5) años más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por el quince (15%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y tres (3) meses más.

Este amparo deberá cubrir todos los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales que sufran terceros en sus bienes o sus personas y deberá contener los siguientes amparos:

d) Responsabilidad patronal
e) Contratistas y Subcontratistas
f) Responsabilidad civil cruzada
g) Gastos médicos inmediatos
h) Vehículos propios y no propios
i) Productos defectuosos
j) Propiedades adyacentes

9.2. Las garantías y seguros de que trata esta cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato.

9.3. En caso de prórroga del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá a su costa, prorrogar y mantener vigente la garantía de cumplimiento adicionándola en lo pertinente.

9.4. En razón a que el **CONTRATANTE** maneja sus garantías y seguros con la compañía **CAVCA SEGUROS**, el **CONTRATISTA** se compromete a adquirir las pólizas indicadas en la presente cláusula con dicho corredor de seguros. Los datos del agente de seguros que informa el **CONTRATANTE** son: a) Nombre: David Corredor; b) Teléfono: 3002486631-3197276831; c) Correo electrónico: empresarial@cavca.com.co.

DÉCIMA - (Multas de apremio):

10.1. En caso de demora y/o retardo en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato y/o de cualquiera de los plazos pactados por una causa atribuible a éste, se obliga a pagar al **CONTRATANTE**, a título de multa de apremio, una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. La multa será aplicada por cada día calendario de retraso, hasta un máximo acumulado equivalente al veinte (20) por ciento del valor del Contrato. En todo caso, la multa no podrá ser acumulable con otras multas, siempre y cuando el hecho generador sea el mismo.

10.2. Las multas serán aplicables, pero no se limitan a los siguientes eventos:

10.2.1. Multa por incumplimiento del Cronograma o plazo en la entrega del objeto del contrato: Por incumplimiento en el plazo de cualquiera de los hitos descritos en la Cláusula Sexta.

10.2.2. Multa por incumplimiento en la constitución, ajuste o prórroga de las garantías y pólizas: Por no entregar de forma oportuna, no cumplir con las condiciones establecidas en la Clausula Noveno, por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener, corregir o adicionar las garantías y pólizas de seguro, en los plazos, términos y montos descritos en el contrato.

10.2.3. Multa por incumplimiento en la obligación de corregir las No Conformidades establecidas por el Cliente: En caso de que el **CONTRATISTA** tenga tres (3) No Conformidades abiertas sin resolver, conforme las anotaciones y observaciones realizadas por el Cliente.

10.2.4. Multas por la no entrega oportuna de los reportes y certificados de los enlaces fusionados, certificados vigentes de calibración de los equipos empleados para las fusiones y pruebas, listado de marquillas y convenciones de los hilos fusionados en la mufla y ODF's.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas tienen por objeto compeler al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; en consecuencia, la imposición de estas multas no libera al **CONTRATISTA** de la obligación de ejecutar a cabalidad sus obligaciones en virtud del presente contrato, ni lo exime del pago de la indemnización a que hubiere lugar en caso de habérsele ocasionado un perjuicio al **CONTRATANTE**. En todos los casos el **CONTRATISTA** deberá pagar el valor de las multas sin que se requiera requerimiento previo, privado o judicial. Así mismo, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar su valor de los pagos u obligaciones dinerarios que le adeude.

PARAGRAFO SEGUNDO: Antes de imponerse la multa, el **CONTRATANTE** deberá surtir el siguiente procedimiento:

i. Dará a conocer al **CONTRATISTA** los motivos del incumplimiento, con el fin de que, dentro de un plazo que no superará los cinco (5) días calendario siguientes a dicha comunicación, el **CONTRATISTA** subsane las situaciones de incumplimiento, sin que dicho plazo constituya una prórroga del Cronograma del Proyecto ni del plazo del Contrato.
ii. Si el **CONTRATISTA** considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo suficientemente a través de escrito dirigido al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el ordinal anterior. En dicho escrito el **CONTRATISTA** deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna.
iii. Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el **CONTRATANTE**, o las razones expuestas por el **CONTRATISTA** para justificar el incumplimiento no acrediten la ocurrencia de una causal de exoneración de responsabilidad, el **CONTRATANTE** procederá a comunicar por escrito la imposición de la multa, a partir del vencimiento del término de subsanación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cobro de las presentes multas y de los perjuicios que se causen, se entiende que el presente documento presta mérito ejecutivo, lo cual reconoce expresamente el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas de apremio pactadas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, razón por la cual el **CONTRATANTE** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley. El **CONTRATANTE** podrá compensar las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, incluida la de apremio, que se han previsto en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - (Cláusula Penal):

11.1 El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del Contrato facultará al **CONTRATANTE** para resolverlo de pleno derecho y/o proceder a hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncia expresamente el **CONTRATISTA** y sin

que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. La cláusula penal pecuniaria constituye al **CONTRATISTA** en deudor frente al **CONTRATANTE** a título de pena, de una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** expresa e irrevocablemente autoriza al **CONTRATANTE** para descontar el valor de la cláusula penal, de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, con la sola comunicación escrita que el **CONTRATISTA** le envíe notificándole de su incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y de las multas de apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes de la imposición de la cláusula penal, el **CONTRATANTE** deberá surtir el procedimiento previsto en el parágrafo segundo de la cláusula décima.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cobro de la pena pactada y de los perjuicios que se causen, se entiende que el presente documento presta mérito ejecutivo, lo cual reconoce expresamente el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA - (Responsabilidad e indemnidad):

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, así como a los funcionarios, socios, agentes y empleados de esta, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este Contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable e indemnizará a El **CONTRATANTE** por los daños que este último llegare a sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato.

La responsabilidad del **CONTRATANTE** estará limitada al 20% del valor total del presente contrato, sin lugar al reconocimiento de perjuicios indirectos, consecuenciales, lucro cesante, punitivos o especiales.

DÉCIMA TERCERA - (Confidencialidad):

13.1. El contenido del Contrato y la información facilitada por **EL CONTRATANTE** tiene carácter privado y confidencial (en adelante, "**Información Confidencial**") con excepción de la documentación que revista carácter público.

13.2. **EL CONTRATISTA** no hará pública ni revelarán la Información Confidencial ni los datos del Contrato sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**, salvo la información confidencial que pase a ser de dominio público.

13.3. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato durante el plazo de tres (3) años desde la fecha de su firma. Asimismo, se compromete a asegurar que sus empleados, subcontratistas, proveedores y consultores respeten la obligación de confidencialidad.

13.4. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los daños, perjuicios y consecuencias que se deriven de dicho incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - (Notificaciones):

14.1 Todas las notificaciones de carácter contractual que se establezcan entre las Partes como consecuencia del desarrollo del Contrato serán por escrito y se considerarán debidamente recibidas en la fecha de entrega si ésta se realiza personalmente o, si se envían por e-mail, en el que pueda constatarse el recibo.

14.2 Las notificaciones se efectuarán a las siguientes casillas de correo electrónico:

Correo electrónico del Contratante: yfranco@otacc.com; c.c.: apalmeida@otacc.com

Correo electrónico del Contratista: spathingenieria@gmail.com

14.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar, a efectos de notificación, su dirección, o e -mail, dando aviso a la otra Parte con al menos cinco (5) días corridos de antelación.

DÉCIMA QUINTA - (Fuerza Mayor):

15.1 Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito. A estos efectos será considerados causa de fuerza mayor:

i. Fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas o inundaciones graves.
ii. Actos de terrorismo, guerra, huelgas nacionales, regionales y/o sectoriales y la escasez mundial de materias primas.
iii. Decisiones gubernamentales que pudieran afectar sustancialmente al tráfico internacional y/o nacional de bienes y servicios, o la circulación de las personas.

En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo.

DÉCIMA SEXTA - (Declaración de Origen de Fondos):

16.1 El **CONTRATISTA** declara que los recursos que disponga para la ejecución del Contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento al **CONTRATANTE** con respecto a los recursos del **CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. El **CONTRATISTA**, con la firma del Contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, el **CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el Contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza al **CONTRATANTE** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre el **CONTRATISTA**, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar el contrato en el evento de haberse celebrado cuando el **CONTRATISTA** figure reportado en las mismas.

16.2 **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato/convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato/convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA SÉPTIMA (Declaraciones del CONTRATISTA):

17.1 El **CONTRATISTA** declara al **CONTRATANTE** que las siguientes afirmaciones son ciertas y fidedignas:

a) Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de la República de Colombia;
b) Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para ejecutar el presente Contrato de manera satisfactoria, conforme a los parámetros incluidos en este Contrato;
c) Que todas las acciones, autorizaciones y condiciones (estatutarias o de otra índole) que se requieren para suscribir y cumplir válidamente con el Contrato han sido realizadas, obtenidas, cumplidas y/o satisfechas;
d) Que se ha asesorado y está satisfecho con todos los temas relacionados con el Contrato y sus Anexos. En consecuencia, declara que las obligaciones adquiridas bajo el Contrato han sido asumidas o serán asumidas, libres de cualquier vicio del consentimiento;
e) Que el Contrato con sus respectivos Anexos, son válidos, legales y obligatorios para el **CONTRATISTA**, y los mismos son oponibles y exigibles de acuerdo con sus términos;
f) Que ha obtenido toda la información y asesoría que ha considerado necesaria y suficiente;
g) Que ha revisado y estudiado y, como consecuencia de lo anterior, entiende el alcance y obligaciones derivadas del Contrato; y
h) Que no ha celebrado contratos o acuerdos tendientes a incumplir las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA - (Miscelánea):

18.1 Único Acuerdo: Este Contrato contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado con anterioridad.

18.2 **Prelación de documentos**: En caso de contradicción entre el contrato y los anexos que lo componen, la prelación de los documentos son los siguientes:

1. Contrato
2. Especificaciones técnicas del **CONTRATANTE**
3. Especificaciones técnicas de Celsia
4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**

18.3 Garantías: Ninguna de las Partes podrá exigir o reclamar garantías o derechos distintos de los expresamente previstos en el Contrato y/o que le sean conferidos conforme la legislación aplicable.

18.4 **Invalidez o Nulidad**: Si alguna de las disposiciones del Contrato fuese declarada inválida o no pudiese cumplirse, las demás disposiciones mantendrán su vigencia y serán de obligado cumplimiento, incluidas todas las limitaciones y las exenciones de responsabilidad, salvo que se trate de aquellas disposiciones que contengan obligaciones de carácter principal en cuyo caso las Partes adoptarán de buena fe las medidas necesarias para sustituir por cláusulas válidas aquellas cuyo contenido no lo fuere.

18.5 **No renuncia**: Ningún retraso en ejercer cualquier derecho o recurso bajo los términos del presente documento se considerará como renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial o único de cualquier derecho o recurso impediría el ejercicio futuro del mismo ni el de cualquier otro derecho o recurso que se otorgue por el presente documento, o en cualquier documento relacionado o en la legislación.

18.6 **Mora Automática**: Las **PARTES** pactan la mora automática ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo bajo el presente Contrato, a menos que se disponga lo contrario en el presente Contrato.

18.7 Impuestos: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al **CONTRATANTE**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de impuestos, el **CONTRATANTE** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del **CONTRATANTE** o costo para éste.

18.8 Cesión: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, y por lo tanto no podrán cederlo, en todo o en parte, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. El mismo tratamiento se aplicará para la subcontratación.

18.9 Ley Aplicable y Jurisdicción Competente: El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

Las partes acuerdan que, toda controversia o disputa que surja entre ellas, por concepto de interpretación, ejecución o terminación del presente Contrato, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes y que no sea objeto de procesos de ejecución, podrá ser resuelta, en primera instancia, por arreglo directo por las partes, cada una de las cuales designará un representante del nivel administrativo o de alto rango para el efecto, quienes intentarán dirimir la diferencia en un período de cinco (5) días hábiles siguiente a la comunicación. La decisión adoptada cualquiera que sea su naturaleza, deberá constar en acta.

En el evento de no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, en segunda instancia, las **PARTES** se someten a la jurisdicción de un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, República de Colombia por cualquier conflicto que se suscite con relación a la interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este Contrato y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
3. El Tribunal decidirá en derecho.

18.10 Perfeccionamiento: El presente Contrato se perfeccionará con la firma del mismo y la constitución de las pólizas de garantías solicitadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las **PARTES** firman el presente documento y sus anexos en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

EL CONTRATANTE,

OTACC S.A.
SERGIO ANDRÉS CAVANZO GARCÍA
NIT. 890.201.201-6

EL CONTRATISTA,

SPATH INGENIERÍA S.AS.
GERMAN LEONARDO PINILLA
NIT. 901.477.031-4

Anexos
Anexo I. Oferta Técnico-Económica No. 201-23 del 13 de enero de 2023
Anexo II. Topología de detalle del Proyecto Palmira 1.

OTACC
INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "SERVICIO TÉCNICO DE FUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y MULTIMODO PARA EL PROYECTO CONSORCIO SOLAR TOLIMA, PARQUE LANCEROS, FLANDES, SAN FELIPE, DULIMA Y YUMA"

El presente otrosi al contrato de Servicio, en adelante, el "**OTROSI No.1**" se celebra en Bucaramanga, el 10 de diciembre de 2022, entre, **SPATH INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la Calle 45 No. 33-33 Edificio La Nacional, Torre 1, Apartamento 802B, Bucaramanga, Colombia, identificada con NIT 901.477.031-4, representada legalmente por **GERMAN LEONARDO PINILLA**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.099.364.431 (en adelante, el "**CONTRATISTA**"); y por otra parte: **OTACC S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 890.201.201-6, con domicilio en la Calle 49 No. 27A - 34, Bucaramanga, Colombia, representada legalmente por **SERGIO ANDRÉS CAVANZO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 91.530.415, quien se denominará el "**CONTRATANTE**" y, conjuntamente con el Contratista, se denominarán "**LAS PARTES**"; convienen celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al Contrato de Servicio de fecha 20 de octubre de 2022, al amparo de los términos y condiciones que aquí se pactan.

CONSIDERANDO:

a. Que, entre **LAS PARTES** se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el día 20 de octubre de 2022, cuyo objeto es el **SERVICIO TÉCNICO DE FUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y MULTIMODO PARA EL PROYECTO CONSORCIO SOLAR TOLIMA**, señalados especificamente en el Anexo I y II del mismo contrato, con destino a los Proyectos Lanceros, Flandes, San Felipe, Dulima y Yuma, ubicados en el Tolima.

b. Que, **LAS PARTES** acordaron aumentar las cantidades solicitadas en el numeral 5.1 del contrato, con respecto a los proyectos Melgar (Lanceros), Flandes, San Felipe, Dulima y Yuma y así mismo prevén aumentar el valor total del contrato por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.545.000 COP)** incluído IVA, tal y como se especifica en el siguiente cuadro de cantidades:

Ítem	Descripción	Melgar	San Felipe	Yuma	Dulima	Flandes	Cantidad	Und	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Fusión y Certificación de Enlaces de Fibra Óptica Monomodo y Multimodo.	16	16	16	24	28	100	und	55.000	5.500.000
2	Suministro ODF para montaje tipo rack - FO monomodo.	0	0	0	0	0	0	und	451.600	0
3	ODF para montaje en riel DIN - FO Multimodo	0	0	0	0	0	0	und	132.000	0
4	Suministro Patch Cord LC/LC Duplex OM4 - 2 mts Multimodo - Cnx Relé	0	0	0	0	0	0	und	61.040	0
5	Suministro Patch Cord FUTP CAT 6A	0	0	0	0	0	0	und	63.800	0
6	Suministro Muflas de Empalme	0	0	0	0	0	0	und	208.600	0
									SUBTOTAL	5.500.000
									IVA 19%	1.045.000
									TOTAL	6.545.000

c. Que, en consideración a las modificaciones pactadas entre las Partes, se hace necesario la ampliación del plazo.

d. Con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda actualizar las pólizas estipuladas en el contrato y **EL CONTRATANTE** pueda contratar el servicio de técnico de fusión y certificación de fibra óptica monomodo y multimodo para el proyecto consorcio solar Tolima: Parque Melgar (Lanceros), Flandes, San Felipe, Yuma y Dulima. **LAS PARTES** han acordado modificar las condiciones contenidas en los numerales 5.1 de la cláusula Quinta (Precio y Forma de pago) y el numeral 6.1 de la cláusula sexta (Plazo). Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el presente Otrosí.

En virtud de lo anterior, las Partes,

OTACC
INGENIERIA & CONSTRUCCION

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1 de la cláusula Quinta (Precio y Forma de pago) en el cual se agregan cantidades al ítem 1." Servicio de Fusión y Certificación de Enlaces de Fibra Óptica Monomodo y Multimodo.", quedando en los términos indicados a continuación:

5.1 El precio del presente contrato se fija en la suma **OCHEINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.310.672 COP)** incluido IVA, el cual se discrimina en la siguiente tabla:

Item	Descripción	Melgar	San Fellpe	Yuma	Dulima	Flandes	Cantidad	Und	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Fusión y Certificación de Enlaces de Fibra Óptica Monomodo y Multimodo.	166	166	166	274	283	1055	und	55.000	58.025.000
2	Suministro ODF para montaje tipo rack - FO monomodo.	2	1	1	4	4	12	und	451.600	5.419.200
3	ODF para montaje en riel DIN - FO Multimodo	2	2	2	4	4	14	und	132.000	1.848.000
4	Suministro Patch Cord LC/LC Duplex OM4 - 2 mts Multimodo - Cnx Relé	8	8	8	16	16	56	und	61.040	3.418.240
5	Suministro Patch Cord FUTP CAT 6A	2	2	2	4	4	14	und	63.800	893.200
6	Suministro Muflas de Empalme	2	2	2	2	2	10	und	208.600	2.086.000
									SUBTOTAL	71.689.640
									IVA 19%	13.621.032
									TOTAL	85.310.672

SEGUNDO: Modificar el numeral 6.1 del Artículo Sexto (Plazo), el cual quedará de la siguiente manera:

6.1 El plazo de ejecución del Contrato será el especificado en la siguiente tabla:

a) Para todos los parques solares de Tolima en mención se establece como fecha de terminación, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Proyecto Tolima	Plazo (Días calendario)	Fecha de Inicio	Fecha fin
San Felipe	151	31/10/2022	31/03/2023
Lanceros (Melgar)	144	7/11/2022	31/03/2023
Yuma	137	14/11/2022	31/03/2023
Dulima	130	21/11/2022	31/03/2023
Flandes	120	1/12/2022	31/03/2023

TERCERO: El **CONTRATISTA** manifiesta que las modificaciones efectuadas en virtud del presente Otrosí N°1 no generarán ningún tipo de resarcimiento económico diferente al aquí pactado y tampoco dará lugar a ninguna reclamación por mayor permanencia, ni aceleración de tiempos, reclamación judicial y/o extrajudicial, ni en general, por ninguna otra circunstancia, declarando que a la fecha de firma del presente documento no existe hecho alguno que pueda fundamentar ningún tipo de reclamación.

CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a efectuar las comunicaciones, tramitar las prórrogas, adiciones y en general, adelantar las actualizaciones que sean necesarias para ajustar las garantías constituidas y someterlas a aprobación del **CONTRATANTE** a efectos de amparar el Contrato de Servicio suscrito el 20 de octubre de 2022 de acuerdo con las modificaciones pactadas en el presente Otrosí N°1.

OTACC
INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN

QUINTO: LAS PARTES declaran que, salvo las modificaciones pactadas en el presente otrosí, las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Servicio suscrito el 20 de octubre de 2022, seguirán vigentes, sin modificación alguna y con plenos efectos entre **LAS PARTES.**

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente documento y su anexo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

EL CONTRATANTE,

OTACC S.A.
SERGIO ANDRÉS CAVANZO GARCÍA
NIT. 890.201.201-6

EL CONTRATISTA,

SPATH INGENIERÍA S.AS.
GERMAN LEONARDO PINILLA
NIT. 901.477.031-4

Anexos
Anexo I. Oferta Técnico-Económica No. 197 del 16 de septiembre de 2022.
Anexo II. Topología de detalle.

CERTIFICADO

Señores
A QUIEN INTERESE

Referencia: Certificación de ejecución

Por medio de la presente, certificamos que la empresa D&S ENGINEERING AND SERVICE SAS identificada con Nit: 901.059.321-2, con domicilio en Calle 22 N° 15-38 Girón, Santander, ha recibido asesoramiento técnico y especializado en Suministro, instalación y configuración de software ZOHO ERP por parte de SPATH INGENIERÍA SAS identificado con Nit. 901.477.031-4. Este servicio fue brindado en el marco de la optimización y mejora de procesos operativos relacionados con la gestión y el uso de tecnologías avanzadas para la industria de la electricidad, petróleo, gas y sectores afines.

El asesoramiento se realizó a satisfacción en el periodo comprendido entre el primero (01) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024) hasta al veintitrés (23) de abril (04) de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de cinco millones seiscientos veinticinco mil noventa y seis pesos ($5.625.096).

Cordialmente,

Diana Márquez P.

Diana Luz Márquez paba
Representante Legal
C.C. 55.313.203

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 09 SEP 2024
NÚMERO: 225 / 2024.

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 6747110
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	SPATH INGENIERIA SAS, identificado con NIT No. 901.477.031-4, representado legalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija - Santander.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES EXISTENTES PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".
VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($15.300.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesion No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SPATH INGENIERIA SAS, identificado con Nit No. 901.439.853-1, representado legalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.099.364.431** de Lebrija - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-28 Edificio Centro Cívico Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativa y de Talento Humano de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la entidad, según **CDP No. 24A00734 y 24L00861 de fecha 02 de septiembre de 2024.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES EXISTENTES PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la

www.piedecuestanaesps.gov.co

(037) 655 0058 Ext 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Analizar el conjunto de recursos y componentes de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **2.** Asesorar eficientemente para aprovechar los recursos tecnológicos, buscando mejorar la integridad de las herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **3.** Buscar compilar la información de una forma eficiente, para mejorar el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de una forma oportunidad, veraz y confiable, que sirvan de apoyo en la toma de decisiones en la entidad. **4.** Asesorar en la Automatización de procesos tecnológicos, para que se desarrollen de una forma más rápida y eficiente. **5.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual, señaladas por la entidad contratante a través del supervisor del contrato y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($15.300.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de

acuerdo a la clase de contrato). **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00734 y 24L00861 de fecha 02 de septiembre de 2024,** expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Publicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses y doce (12) días, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Para el presente proceso, no se requerirá constitución de garantías, teniendo en cuenta la modalidad de selección conforme al acuerdo No. 012 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-26 Barrio la Concepción
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

225 / 2024 09 SEP 2024

vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demas eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Sábado 10:00 am a 1:00 pm (Solo para servicios públicos)
www.piedecuestanaesp.gov.co

SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
SGS @Piedecuestana @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-76 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución C00858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 09 SEP 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SPATH INGENIERIA SAS
NIT: 901.477.031-4
R/L: GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C: 1.099.364.431 de Lebrija - Santander

Proyectó: Abog. Emanuel Quintero – CPS. 193-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
SGS @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
www.piedecuestanaesps.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO: 045 / 2025 28 ENE 2025

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 7339089
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SPATH INGENIERIA SAS, identificado con NIT No. 901.477.031-4, representado legalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija - Santander.**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($31.500.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SPATH INGENIERIA SAS, identificado con Nit No. 901.477.031-4, representado legalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.099.364.431** de Lebrija - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

www.piedecuestanaeps.gov.co

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017 y Acuerdo No. 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y de Talento Humano de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25A00088 y 25L00095 de fecha 15 de enero de 2025.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes

www.piedecuestanaeps.gov.co

requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se obliga con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a: **11.** Analizar el conjunto de recursos y componentes de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **2.** Asesorar eficientemente para aprovechar los recursos tecnológicos, buscando mejorar la integridad de las herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **3.** Buscar compilar la información de una forma eficiente, para mejorar el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de una forma oportunidad, veraz y confiable, que sirvan de apoyo en la toma de decisiones en la entidad. **4.** Asesorar en la Automatización de procesos tecnológicos, para que se desarrollen de una forma más rápida y eficiente. **5.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual, señaladas por la entidad contratante a través del supervisor del contrato y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($31.500.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato). **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, una vez se realicen las respectivas verificaciones de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y entrega de los resultados y/o informe. Dicho pago se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25A00088 y 25L00095 de fecha 15 de enero de 2025,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **siete (07) meses**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. Para el presente proceso, no se requerirá constitución de garantias, teniendo en

cuenta la modalidad de selección conforme al acuerdo No. 012 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir

www.piedecuestanaeps.gov.co

los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantia única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloria conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden juridico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Politica de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legitimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la

www.piedecuestanaaps.gov.co

confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

www.piedecuestanoeps.gov.co

045/2025.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 28 ENE 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SPATH INGENIERIA SAS
NIT: 901.477.031-4
R/L: GERMAN LEONARDO PINILLA
C.C 1.099.364.431 de Lebrija - Santander

Proyectó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaaps.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 244/2025 - 28 OCT 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 8509855
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	SPATH INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No.901.477.031-4 representada legalmente por GERMAN LEONARDO PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija- Santander.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **PROYECTA –ING S.A.S.**, identificada con NIT **No.901.722.897-6** representada legalmente **por SPATH INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No.901.477.031-4** representada legalmente por **GERMAN LEONARDO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.099.364.431** de Lebrija- Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la

empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Administrativa y de talento Humano de la empresa contratante.

6) Que, revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25A00880 y 25L00879 de fecha 20 de octubre de 2025.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"PRESTAR LOS SERVICIOS ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, PARA MEJORAR LA CENTRALIZACION Y UNIFICACION DE DATOS, REALIZAR ESTUDIOS Y EVALUACION DE LAS NECESIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE ACORDE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás

equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Analizar el conjunto de recursos y componentes de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **2.** Asesorar eficientemente para aprovechar los recursos tecnológicos, buscando mejorar la integridad de las herramientas, equipos. programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que la entidad tiene. **3.** Buscar compilar la información de una forma eficiente, para mejorar el procesamiento. almacenamiento y transmisión de la información de una forma oportunidad, veraz y confiable, que sirvan de apoyo en la toma de decisiones en la entidad. **4.** Asesorar en la Automatización de procesos tecnológicos, para que se desarrollen de una forma más rápida y eficiente. **5.** Apoyo Tecnológico en la puesta en marcha del software de almacén e inventarios de propiedad planta y equipo de la entidad. **6.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual, señaladas por la entidad contratante a través del supervisor del contrato y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante acta parciales los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. **25A00880 y 25L00879** de fecha 20 de octubre de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de cuatro (04) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que

el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva Acuerdo No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a

indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente; **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda,

244 / 2025

reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 28 OCT 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

German Leonardo Pinilla

SPATH INGENIERIA S.A.S
NIT No. **901.477.031-4**
R/L GERMAN LEONARDO PINILLA
CC **No. 13.744.943** de Lebrija, Santander.

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS- 004-2025
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los veintiseis (26) días del mes de enero del 2026

NOMBRE DEL DECLARANTE	German Leonardo Pinilla
CEDULA DEL DECLARANTE	1.144.364.431
FIRMA DEL DECLARANTE	German Leonardo Pinilla

ACTA DECLARACIÓN JURADA

PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: 26 de enero DE 2026

YO, Germán Leonardo P. identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1099364431 de Lebrija, mayor de edad, domiciliado en Lebrija, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro registrado o reportado como deudor con la DIAN.
- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD 0 CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado par *la Ley 1148 de* 200a, Ley J296 *de 2009), Ley 1474 de* 20a J, in. 8 de *la* Ley 80 *de* f993, *Inc. 3° Lit. C. Sum. 4° Art. 2° ley* t50 *de* 2007 *y numeral 22 del* artículo 35 de la *ley 784 de* 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. D8 acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la ley 901 de 2004.
- En caso de repres8ntante legal de persona juridica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración

Atentamente,

German Leonardo Pinilla

Nit. /CC. No. 1099364431 de Lebrija

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

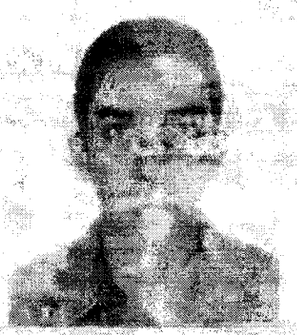
NUMERO 1.099.364.431

PINILLA

APELLIDOS

GERMAN LEONARDO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1988

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAR-2006 LEBRIJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2712100-59149889-M-1099364431-20060704 03253 00181A 02 2131503148

CL-004.2026.0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

El suscrito **GERMAN LEONARDO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.364.431 de Lebrija (Santander), en mi condición de Representante Legal de la empresa **SPATH INGENIERÍA SAS**, identificada con NIT. 901.477.031-4, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se suscribe por el representante legal teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con revisor fiscal.

La presente se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

GERMAN LEONARDO PINILLA.
Representante Legal.

cc. Consecutivo

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901477031	4	SPATH INGENIERIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 102 31 04 BRR DIAMANTE 1	BUCARAMANGA-SANTANDER	6807066	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	20541756N7	949738705S	E	2026/01/09	2026/01/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$4,763,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (7 Afiliados)																						$16,097,452	$2,575,800			$16,097,452	$644,100			$16,097,452	$644,100			$16,097,452		$899,900		$0	$0		$4,763,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$735,700
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)																						$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000		$15,700		$0	$0		$735,700
1	CC	1098671328	SUAREZ CRISTIAN																		25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS010	30	$3,000,000	$120,000	CCF40	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	0.522 %	$15,700	30	$0	$0	Si	$735,700
Centro de Trabajo: PROYECTOS (6 Afiliados)																						$13,097,452	$2,095,800			$13,097,452	$524,100			$13,097,452	$524,100			$13,097,452		$883,800		$0	$0		$4,027,800
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (6 Afiliados)																						$13,097,452	$2,095,800			$13,097,452	$524,100			$13,097,452	$524,100			$13,097,452		$883,800		$0	$0		$4,027,800
2	CC	1098821696	ALVARADO CARLOS																		25-14	29	$1,933,334	$309,400	EPS005	29	$1,933,334	$77,400	CCF40	29	$1,933,334	$77,400	14-11	29	$1,933,334	6.960 %	$134,600	29	$0	$0	Si	$598,800
3	CC	1098821696	ALVARADO CARLOS													X					25-14	1	$66,667	$10,700	EPS005	1	$66,667	$2,700	CCF40	1	$66,667	$2,700	14-11	1	$66,667	0.000 %	$0	1	$0	$0	Si	$16,100
4	CC	1095786344	CESPEDES JUAN																		23020 1	28	$1,773,334	$283,800	EPS007	28	$1,773,334	$71,000	CCF40	28	$1,773,334	$71,000	14-11	28	$1,773,334	6.960 %	$123,500	28	$0	$0	Si	$549,300
5	CC	1095786344	CESPEDES JUAN													X					23020 1	2	$126,667	$20,300	EPS007	2	$126,667	$5,100	CCF40	2	$126,667	$5,100	14-11	2	$126,667	0.000 %	$0	2	$0	$0	Si	$30,500
6	CC	1098617133	HIGUERA ERWIN																		23030 1	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF40	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	6.960 %	$208,800	30	$0	$0	Si	$928,800
7	CC	91458743	MENDOZA HEDILBERTO																		23100 1	28	$2,940,000	$470,400	EPS037	28	$2,940,000	$117,600	CCF40	28	$2,940,000	$117,600	14-11	28	$2,940,000	6.960 %	$204,700	28	$0	$0	Si	$910,300
8	CC	91458743	MENDOZA HEDILBERTO													X					23100 1	2	$210,000	$33,600	EPS037	2	$210,000	$8,400	CCF40	2	$210,000	$8,400	14-11	2	$210,000	0.000 %	$0	2	$0	$0	Si	$50,400
9	CC	1099361431	PINILLA GERMAN																		23100 1	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF40	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	6.960 %	$208,800	30	$0	$0	Si	$928,800
10	CC	1098669434	SANTANA JULIAN	X																	23030 1	1	$47,450	$7,600	EPS002	1	$47,450	$1,900	CCF40	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	6.960 %	$3,300	1	$0	$0	Si	$14,800
Total Afiliados(7)																						$16,097,452	$2,575,800			$16,097,452	$644,100			$16,097,452	$644,100			$16,097,452		$899,500		$0	$0		$4,763,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$2,575,800	$0	$0	$2,575,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$984,000	$0	$0	$984,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$800,100	$0	$0	$800,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$487,600	$0	$0	$487,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$304,100	$0	$0	$304,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$899,500	$0	$0	$899,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$899,500	$0	$0	$899,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$644,100	$0	$0	$644,100
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	7	$644,100	$0	$0	$644,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$644,100	$0	$0	$644,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$120,000	$0	$0	$120,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	7	1	$126,000	$0	$0	$126,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$198,000	$0	$0	$198,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$200,100	$0	$0	$200,100
TOTAL				**7**	**$4,763,500**	**$0**	**$0**	**$4,763,500**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003943467

(415)7707212489984(8020) 000014100394346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 7 0 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SPATH INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
SPATH INGENIERIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 102 31 04

42. Correo electrónico administracion@spathingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 3	3 2 0 3 7 6 4 9 6 9	3 1 6 8 6 5 6 3 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 2 1 0 4 1 9	4 2 9 0	2 0 2 1 0 4 1 9		7 1 1 2	4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ VERA CRISTIAN FELIPE
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 04:48:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003943467

(415)7707212489984(8020) **000014100394346 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 7 0 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 4 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 8 8 9 1 5 1 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 4 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 5 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 04:48:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003943467

(415)7707212489984(8020) **000014100394346 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 7 0 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 9 3 6 4 4 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINILLA		GERMAN	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 6 7 1 3 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	VERA	CRISTIAN	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 04:48:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003943467

(415)7707212489984(8020) 000014100394346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 7 0 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: SPATH INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 102 31 04

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 8 8 9 1 6	2 0 2 1 0 4 1 9	
168. Teléfono: 3 2 0 3 7 6 4 9 6 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/01/2026 - 13:39:51
Recibo No. 12378970, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XWAO301E9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SPATH INGENIERIA SAS
Sigla:	No Reportó
Nit:	901477031-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-488915-16
Fecha de matrícula:	19 de Abril de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 102 # 31 - 04
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	administracion@spathingenieria.com
Teléfono comercial 1:	3203764969
Teléfono comercial 2:	3011184756
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 102 # 31 - 04
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	administracion@spathingenieria.com
Teléfono para notificación 1:	3203764969
Teléfono para notificación 2:	3011184756
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SPATH INGENIERIA SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 15 de Abril de 2021 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2021, con el No 187524 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SPATH INGENIERIA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el Diseño, consultoría, asesoría, estudio, diagnostico, planeación, fabricación, comercialización, importación, exportación, interventoría, construcción, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas electrónicos, eléctricos, mecánicos y de telecomunicaciones, como parte del objeto social principal la sociedad también realizará: 1. Diseños, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de ingeniería electrónica abarcando sistemas de automatización y control de procesos industriales, comerciales y residenciales, instrumentación industrial y metrología, sistemas instrumentados de seguridad, refrigeración, seguridad electrónica; 2. Ejecutar contratos y prestación de servicios de consultoría, interventoría en sistemas de automatización, control, instrumentación, metrología, seguridad electrónica, refrigeración, sistemas eléctricos y electromecánicos; 3. Desarrollo de proyectos con fuentes no convencionales de energías renovables, gestión eficiente de la energía y elaboración e implementación de estudios de impacto ambiental; 4. Participar en licitaciones públicas, privadas o mixtas; 5. Celebrar contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería; 6. Prestación de servicios de mantenimiento industrial a equipos eléctricos, instrumentación industrial, mecánicos, de telecomunicaciones, control, electrónicos, de cómputo y refrigeración, líneas de transmisión eléctricas, redes de distribución eléctrica y subestaciones eléctricas; 7. Diseños, instalación, suministro, operación y mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y satelitales para transmisión de datos a nivel industrial, residencial y comercial; 8. Ejecución de proyectos de infraestructura de energía, agua y saneamiento básico, complementada con estudios de viabilidad técnico económica; 9. Servicios de desarrollo e implementación de software; 10. Importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler, mantenimiento y reparación de software, hardware, equipos de cómputo y periféricos; 11. Diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y telecomunicaciones; 12. Integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de outsourcing y call center; 13. Diseño, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria especializada en el sector industrial y repuestos para máquinas y equipos industriales, así como la

---

repotenciación de equipamiento industrial; 14. Diseño y ejecución de obras de ingeniería civil, eléctrica y mecánica para los sectores industriales, comerciales y residenciales; 15. Diseño, instalación y mantenimiento de obras electromecánicas relacionadas con sistemas de extinción contraincendios por medio de redes de agua, espuma o agentes limpios. 16. La importación, exportación, distribución, representación, suministro, instalación y mantenimiento de equipos para la producción de hidrocarburos, para la automatización y terminación de pozos, para la comunicación y transmisión de datos. 17. Compra-venta Importación, exportación, distribución, comercialización y transporte de artículos de ferretería, ferretería eléctrica, ferretería de materiales de construcción, grifería y sanitarios, artículos de mayólicas, cemento, triturado, arena, bolo, cerámicas, herramientas metálicas, en general, accesorios metálicas en general, productos de vidrio, herramientas para la minería, herramientas para la agricultura, material de limpieza, materiales de carpintería , plomería ,herramientas de mano , pinturas y solventes, tuberías y accesorios para agua caliente y gas, tuberías galvanizados, accesorios, tuberías de polietileno y producto de PVC. 18. Compra, venta, importación, exportación, mantenimiento preventivo y correctivo a de toda clase de sistemas de aires acondicionados, repuestos, insumos, equipos de ventilación mecánica y equipos de refrigeración industrial, comercial, doméstica y electromecánicos; venta de repuestos para toda clase de aires acondicionados; diseño, ingeniería, consultoría e interventoría de sistemas de aires acondicionados en general. 19. Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, mantenimiento, recarga, retimbrado de extintores para extinción de incendios, extintores multipropósito; 20. La prestación de servicios de limpieza y/o aseo, y actividades combinadas en apoyo a instalaciones y empresas. La explotación del servicio de limpieza y aseo en todas sus manifestaciones. 21. Comercialización de elementos e insumos de limpieza y/o importación y venta de productos. 22. Servicios de mantenimiento integral locativo, lavado de fachadas, lavado de tanques para reserva de agua potable para el consumo humano, mantenimiento de piscinas, trabajos de remodelación, pintura, sellado, diamantado y destroncado de toda clase de pisos e impermeabilización de zonas. 23. Establecimientos, almacenes y agencias para el expendio y distribución de los artículos de limpieza y construcción. 24. Prestación del servicio de toderos industriales. 25. Servicios de cafetería y cocina, implantación de servicios de cafetería, así como su distribución de productos. Lavandería industrial y comercial en todas sus manifestaciones. 26. Servicios de jardinería en establecimientos públicos y privados tales como: Bancos, clínicas, hospitales, laboratorios, edificios, teatros, terminales de transporte fábricas, talleres y toda clase de establecimiento habitacional, industrial y comercial de todo orden. Prestación de servicios de outsourcing y tercerización de procesos en la totalidad de las actividades que tienen como fin la explotación del objeto social. 27.Servicio de control integrado de plagas e insectos, fumigación y desparasitación por cuenta propia y/o de terceros. 28. Prestación de servicios de conserjería y recepción, mensajería y portería habitacional, comercial e industrial. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el

---

objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de los fines sociales podrá adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos o enajenarlos, contratar con terceras personas y para la realización de su objeto principal, asociarse con otra y otras personas naturales o jurídicas, representar firmas nacionales o extranjeras productoras, comercializadoras o distribuidores de artículos afines, realizar contratos de participación empresarial con firmas nacionales o extranjeras; invertir dinero en la adquisición de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos inmobiliarios, derechos u otros papeles de inversión, en entidades públicas, privadas o mixtas en toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos; hacer operaciones bancarias, de crédito y financieras, en general ejecutar todos los actos financieros y crediticios necesarios o consecuentes, que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el fortalecimiento de la empresa; intervenir como asociada en la constitución de sociedades por cualquier naturaleza, adquirir cuotas o acciones en sociedades ya constituidas o ingresar como nueva socia o accionista, haciendo aportes en dinero, especie o servicios a empresas que persigan fines similares, fusionarse con otras sociedades o absorberlas, celebrar contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$600.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$1.500.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$102.000.000,00
No. de acciones	:	68
Valor Nominal	:	$1.500.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$102.000.000,00
No. de acciones	:	68
Valor Nominal	:	$1.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente que

---

lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales con todas las obligaciones de competencia del representante legal con el pleno de las facultades lo obliguen.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 15 de Abril de 2021 inscrita en esta cámara de comercio el 19 de Abril de 2021 con el No 187524 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PINILLA GERMAN LEONARDO	C.C. 1099364431
SUPLENTE	SUAREZ VERA CRISTIAN FELIPE	C.C. 1098671328

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 004	de 30/12/2023 Asamblea E de Bucaramanga	220257 01/03/2024 Libro IX
A. No 005	de 28/02/2024 Asamblea E de Bucaramanga	223914 02/05/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321.
Actividad secundaria Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4330.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SPATH INGENIERIA
Matricula No:	488916
Fecha de matrícula:	19 de Abril de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 102 # 31 - 04
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/01/2026 - 13:39:51
Recibo No. 12378970, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XWAO301E9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.133.100.124

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/01/2026 - 13:39:51
Recibo No. 12378970, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XWA0301E9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 15:07:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014770314
Código de Verificación	901477031426012015075 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 13:03:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1099364431
Código de Verificación	109936443126012413035O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289301986

PIB
15:13:28

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SPATH INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9014770314:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289302732

PIB
15:16:55

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN LEONARDO PINILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1099364431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:19:28 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1099364431**
Apellidos y Nombres: **PINILLA GERMAN LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grai.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor GERMAN LEONARDO PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1099364431, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	GERMAN
Segundo Nombre:	LEONARDO
Primer Apellido:	PINILLA
Segundo Apellido:	
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1099364431
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Enero de 2026, a las 10:38:26 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 01:07:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1099364431** y Nombre: **GERMAN LEONARDO PINILLA .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133390186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1099364431 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1099364431 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación NIT número 901477031 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación NIT número 901477031 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

68255-242848 STD

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 28/12/2018

GERMAN LEONARDO

PINILLA

C.C. [redacted]

CORPORACION [redacted]

INVESTIGACION [redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4235315

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GERMAN LEONARDO PINILLA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1099364431, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 68255-242849 desde el 28 de Diciembre de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2271.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

180407-T



LEIDY TORCOROMA BLANCO BALLESTEROS
C.C. 1102885338
RESOLUCION INSCRIPCION 333 **FECHA 25/07/2013**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 191452

109068

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 614 41 30 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 26 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 F F F E 5 B 3 5 1 7 2 0 E 1 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY TORCOROMA BLANCO BALLESTEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102355338 de PIEDECUESTA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 180407-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1099364431 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 09:35 AM

Código Verificación: **6YJFKP2BSZ**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC